

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 17 de agosto de 1957

Núm. 210

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado del personal del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos	4071	Corrida de escalas.—Orden por la que se dispone en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios	4073
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Confirmación de cargos.—Orden por la que se revalida el cargo de Vicedecano al Catedrático de la Universidad que se cita don Luis Seco de Lucena	4072	Otra por la que se dispone en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios... ..	4073
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de Catedrático de la Universidad de Barcelona a favor de don Huberto Villar	4072	Reingreso.—Orden por la que se concede al Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Enrique Fernández Villamil	4073
Otra por la que se dispone el de Catedrático de la Universidad de Valladolid a favor de don Juan Manuel Echevarría	4072	Servicio activo.—Orden por la que se concede prórroga al Profesor Auxiliar del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita don Celestino Alonso Hortas	4073
Otra por la que se dispone el del excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz como Director honorario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	4072	Otra por la que se concede prórroga al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica don Francisco Gallach	4073
Otra por la que se dispone el de don Rafael Cid Palacios para la cátedra que se cita	4073	Traslados.—Orden por la que se resuelve el concurso previo para proveer vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	4074
		Jubilación.—Orden por la que se dispone la de don Julio Campos	4074
		Otra por la que se dispone la de don Luis Fernández.	4074

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca) para realizar operaciones en el Ramo de Incendios	4076
Libertad condicional.—Orden por la que se concede a setenta penados	4074	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que se concede a setenta y nueve penados	4075	Sentencia.—Orden por la que se dispone se cumpla la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	4076
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Seguros.—Orden por la que se autoriza la ampliación de inscripción en el Registro Especial de la entidad «El Fénix Mutuo», para realizar operaciones de Seguros de «Incendios de cosechas en pie»	4075	Concesiones.—Resoluciones por las que se autorizan las construcciones que se indican a favor de las entidades que se expresan	4078
Otra por la que se autoriza a la «Unión Alcoyana» ampliación de inscripción al Ramo de Transportes	4076	Autorización.—Resolución por la que se le concede a la S. A. Dragados y Construcciones para construir unos muros de recinto y rellenos de tierra en la bahía de Cádiz	4078
Otra por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de la entidad «Sociedad de Seguros			

	PAGINA
Transportes de viajeros. —Resoluciones por las que se adjudica definitivamente el servicio entre las localidades que se citan	4079
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Centro Coordinador de Bibliotecas. —Orden por la que se aprueba el Reglamento del de Tarragona ...	4080
Otra por la que se aprueba el Reglamento del de Murcia	4080
Ordenes por las que se aprueban los conciertos suscritos entre el de Logroño y los Ayuntamientos de Calahorra y Nájera	4081
Devolución de fianza. —Orden por la que se declara cancelada la constituida por don Ramón Ferrando Solé	4081
Otra por la que se declara cancelada la constituida por don Juan José Cruces Minguito	4081
Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. —Orden por la que se elevan a definitivas las creaciones de Escuelas dependientes de los Consejos Escolares primarios que se citan	4081
Centros de Enseñanza Media. —Orden por la que se dispone que el de Marín se denomine en lo sucesivo «Almirante Salvaor Moreno»	4082
Comisiones de servicio. —Orden por la que se auto-	

	PAGINA
riza al Director del Instituto Nacional Agronómico para disponerlas dentro del margen de dietas que se cita	4082
Anulación de títulos. —Resoluciones por las que se dispone la de los Maestros de Primera Enseñanza don José A. Montero Arriero y don Manuel Gregorio Ranz de Rivas	4082
MINISTERIO DE TRABAJO	
Sentencia. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4083
Declaración de utilidad pública. —Orden por la que se acuerda la de la obra «La seguridad social de los funcionarios públicos»	4083
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Colonización de fincas. —Orden por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de las fincas «Maruanas» y «Charco Riáñez»	4083
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Trujillanos (Badajoz)	4084

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. —Resolución por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes que se relacionan	4085

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos de Enseñanza Media. —Orden por la que se convocan a oposición, turno libre, cátedras de Lengua griega, Francés y Dibujo de Institutos Nacionales	4085

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Dirección General de Asuntos Consulares. —Españoles fallecidos en el extranjero.—Consulado General de España en Buenos Aires	4087

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. —Anunciando el extravío de los resguardos talonarios que se citan	4087
Dirección General de Tributos Especiales. —Adjudicando premios a doncellas acogidas en Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid ...	4087
Lotería Nacional	4087
Delegaciones. —Badajoz, Gerona, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, y Vizcaya	4088

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Rectificación al anuncio de subasta de las obras de abastecimiento de agua de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander)	4089

Confederaciones Hidrográficas. —Balears, Ebro, Guadalquivir, Guadiana y Tajo	4089
---	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones. —Alava, Albacete, Badajoz, Baleares, Murcia, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zamora	4090
Subdelegaciones. —Cartagena	4094
Districtos Mineros. —Madrid, León, Oviedo, Valencia y Vizcaya	4094

MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas Agronómicas. —Alicante	4095
Jefaturas de Ganadería. —Madrid, Almería, Castellón, Gerona, Orense, Santander y Valencia	4095

MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Instituto Nacional de la Vivienda. —Delegación Regional de Cataluña	4095

ADMINISTRACION LOCAL	
Diputaciones. —Córdoba y Valencia	4096

VI.—Administración de Justicia

4097

VII.—Anuncios particulares

4098

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado del personal del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Excmos. Sres.: Visto el concurso convocado por Orden de 10 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121) para proveer vacantes del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en turno electivo y ordinario de traslado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Resolver provisionalmente el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que por elección y con carácter voluntario y forzoso les han correspondido, en virtud de las peticiones formuladas, con arreglo a su antigüedad escalafonal:

Número de orden en la categoría	Número de orden general en el escalafón	Nombre, apellidos y destino
<i>Delineante mayor de segunda</i>		
1	1	Don Fernando Lumbreras García, al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo), en Madrid. (Voluntario.)
<i>Delineantes mayores de tercera</i>		
1	2	Don José Olmo Boullón, al Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid. (Por elección.)
2	3	Don Alfonso Martín Tierno, al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo), en Madrid. (Voluntario.)
3	4	Don José Herrero García, al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo), en Madrid. (Voluntario.)
4	5	Don Pedro Marín Marchán, a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz. (Voluntario.)
5	6	Don Ramón Angulo Díaz, a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en Madrid. (Por elección.)
6	7	Don Francisco Villar Salamanca, a la Jefatura de Obras Públicas de Granada. (Voluntario.)
7	8	Don Salvador Pouso Martínez, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sepilla. (Voluntario.)
8	9	Don Carlos Montejo Rodríguez al Ministerio de la Vivienda. (Dirección General de Urbanismo) en Madrid. (Voluntario.)
9	10	Don José Llonch García, a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante. (Voluntario.)
10	11	Don Juan Garfía Lozano, a la Delegación de Hacienda de Almería. (Voluntario.)
11	12	Don Manuel González Hurtado, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. (Voluntario.)
<i>Delineantes primeros</i>		
1	13	Don Braulio Díez Martín, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla. (Voluntario.)
2	14	Don Carlos Leyva Tortosa, a la Jefatura de Obras Públicas de Almería. (Voluntario.)

Número de orden en la categoría	Número de orden general en el escalafón	Nombre, apellidos y destino
3	15	Don José Durán Rivas, a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba. (Voluntario.)
3 bis	15 bis	Don José María Acosta Lorenzo, a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en Madrid. (Por elección.)
4	16	Don Francisco Moreno Sánchez, a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, en Barcelona. (Voluntario.)
5	17	Don José Sánchez de las Heras, a la Delegación de Hacienda de Castellón. (Voluntario.)
6	18	Don José Zurita Ruiz, a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén. (Voluntario.)
7	19	Don Juan Barranco Palma, al Instituto Geográfico y Catastral, en Valladolid. (Por elección.)
8	20	Don Valentín J. Antonio Martínez Guindeo, a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalupe. (Voluntario.)
9	21	Don Ramón Callvet Alvarez, a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria. (Voluntario.)
10	22	Doña María Canalejo del Monte, a la Jefatura de Obras Públicas de Avila. (Forzoso.)
11	23	Don Aurelio Martínez Sánchez, a la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. (Voluntario.)
12	24	Don Pedro Montejo Rodríguez, al Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid. (Por elección.)
13	25	Don Mariano de la Torre Durán, a la Jefatura de Obras Públicas de Santander. (Voluntario.)
14	26	Don José Fernández García, a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres. (Voluntario.)
15	27	Don Emilio Fernández Ruiz, a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca. (Voluntario.)
16	28	Don Pablo Toledo Domínguez, a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en Madrid. (Por elección.)
17	29	Don José Reina Andréu, a la Delegación de Hacienda de León. (Voluntario.)
18	30	Don Manuel Palanco García, al Instituto Geográfico y Catastral, en Oviedo. (Por elección.)
19	31	Don Angel Durán Rivas, a la Delegación de Hacienda de Badajoz. (Voluntario.)
20	32	Don José María Padillo Gutiérrez, al Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid. (Por elección.)
<i>Delineantes segundos</i>		
1	33	Don Juan Bravo Crespo, a la Delegación de Hacienda de Cáceres. (Voluntario.)
2	34	Don Antonio Benítez Jiménez, al Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid. (Por elección.)
3	35	Don Eustasio Fernando Blanco Julbez, al Instituto Geográfico y Catastral, en Jaén. (Por elección.)
4	36	Don José Luna Rodríguez, a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora. (Forzoso.)
5	37	Don Francisco Fulgert Obispo, a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete. (Forzoso.)

Artículo segundo.—Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los funcionarios interesados para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a esta Presidencia del Gobierno y tener entrada en el Registro General de la misma dentro del indicado plazo.

Artículo tercero.—Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Artículo cuarto.—Para el cese de los funcionarios afectados por esta Orden en la Administración marroquí e incorporación a su destino, regirán las siguientes normas:

a) Los funcionarios transferidos al Gobierno marroquí y que en la actualidad continúen prestando servicio a aquella Administración seguirán en la misma en comisión, reservándoseles su destino en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario. Esta norma es de aplicación en tanto a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado, como a los que procedentes de ésta, se encuentren destinados en la disuelta Administración Internacional de Tánger.

b) Los funcionarios no transferidos al Gobierno marroquí en 28 de julio de 1956 y que quedaron agregados al Consulado General de España en Tetuán cesarán en tal situación, sea cual fuere en la que actualmente se encuentren, en 31 de agosto actual, cesando en el percibo de los haberes que venían disfrutando, abonados a dicha representación, en la citada fecha, y comenzándolos a percibir con cargo a las dotaciones del Cuerpo de Delimitantes, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a partir del día 1 de septiembre próximo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se confirma en el cargo de Vicedecano al Catedrático de la Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. don Luis Seco de Lucena Paredes, Catedrático de la misma, quien continuará en el percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas que con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, octavo, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento venía devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Huberto Villar Sarrailet Catedrático numerario de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas, 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr. En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Echevarría Gangotit Catedrático numerario de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se nombra Director honorario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid al Excmo. Sr. don José Antonio de Artigas Sanz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid para que, con motivo de su jubilación, ocurrida el día 14 del pasado mes de junio, se nombre Director honorario de dicho Centro al Excmo. Sr. don José Antonio de Artigas Sanz y que la cátedra de «Estadística Fundamental» que desempeñó tenga en lo sucesivo la denominación de «José Antonio de Artigas Sanz»:

Teniendo en cuenta que el señor Artigas desempeña, además, los cargos de Director y Profesor en el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial,

Este Ministerio, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Director honorario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid al Excmo. Sr. don José Antonio de Artigas Sanz.

Segundo.—Que el grupo 19, «Estadística Fundamental» del plan de estudios de la Carrera de Ingeniero Industrial, que desempeñó hasta su jubilación, se denomine en lo sucesivo «José Antonio de Artigas Sanz».

Tercero.—Confirmarle en el cargo de Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial y nombrarle Profesor honorario del mismo.

Cuarto.—Prorrogar hasta la terminación del actual curso académico sus actividades docentes como Profesor del Grupo mencionado, que desde entonces quedará vinculado exclusivamente a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se nombra para la cátedra que se cita a don Rafael Cid Palacios.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Cid Palacios Catedrático numerario de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Martínez de Villarreal.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 5 de los corrientes:

A don Florencio Fernández González, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo o la gratificación de 19.440 pesetas anuales.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Duarte,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 15 de los corrientes:

A don Enrique Bellido Folgado, de la Escuela de Valencia, con el sueldo o gratificación de 21.480 pesetas anuales.

A don Antonio Santana Martín, de la Escuela de Santa Cruz de la Palma, con el sueldo o gratificación anual de 19.440 pesetas.

La dotación de la vacante de la tercera Sección, con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, pasa a percibir la el Profesor de la Escuela de Sevilla don Diego Salmerón Durán, reingresado al servicio activo, en virtud de Orden ministerial de 11 de los corrientes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Enrique Fernández Villamil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Fernández Villamil y Alegre, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedencia, de

confirmitad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en la que solicita el reingreso en el servicio activo y nombramiento de Auxiliar numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Conceder a don Enrique Fernández Villamil y Alegre el reingreso en el servicio activo como Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Nombrarle Auxiliar de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

3.º El señor Fernández Villamil percibirá, en concepto de sueldo o de gratificación, una vez hecha la opción entre haberes legalmente compatibles a que tiene derecho, la remuneración anual de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias, que le serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se concede prórroga en el servicio activo al Profesor Auxiliar del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Celestino Alonso Hortas, Profesor auxiliar de idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Alonso Hortas con los veinte años de servicios requeridos para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita con la certificación facultativa que acompaña, el citado Profesor se encuentra en pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta años de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Celestino Alonso Hortas le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto se declare al señor Alonso Hortas con capacidad para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 21 de junio de 1957 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la Enseñanza al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Gallach Pales, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, solicitando prórroga de servicios por no contar con el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita la certificación facultativa que acompaña el citado Profesor se encuentra en pleno uso de sus facultades, pudiéndose dedicar a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Francisco Gallach Pales le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para proveer vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, las plazas de Maestros de Taller práctico y Maestro práctico de Química general y Química orgánica, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Joaquín Coppa Altarriba Maestro práctico de Química general y Química orgánica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, que actualmente desempeña provisionalmente dicha plaza en virtud de reingreso.

Segundo. Declarar desierta la vacante de Maestro práctico, por no haber sido solicitada

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.—P. D., J. Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se jubila a don Julio Campos Corpas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Campos Corpas, Profesor Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 13 de julio de 1957 por la que se jubila a don Luis Fernández-Ruiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Fernández Ruiz-Sánchez, Profesor adjunto permanente de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de abril de 1957 por la que se concede la libertad condicional a setenta penados

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Maza Buisán, Tomás Ortiz Quiles, Antonio Núñez Mendiguren.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Salvo Iborra, Manuela Martín Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Antonio Páez Huesca, Emiliano Camacho Díaz.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Gómez Quindos, Leocadio Sanz Gutiérrez, Ernesto Hermoso Gómez, Vicente Romero Ortega.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Olegario Moro Frieria, Pedro Matéu González, Máximo Vidal Asso

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: Juana Charcos Gallego.

Del Sanatorio Psiquiátrico, Penitenciario de Madrid: José Luis Zúñiga Manjavacas.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Isaura Pereira Morales.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Victoriano Pizarro Rodríguez, Manuel Algaba Flores Carlos Ara Esber

De la Prisión Provincial de Almería: Severiano García Martínez

De la Prisión Provincial de Avila: Gregorio Sánchez Alonso, Angel San Segundo González, Pedro Quirós García.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Eduardo Santos Fernández

De la Prisión Provincial de Cádiz: Cristóbal Murillo Guillén.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Agustín Joaquín Casado Royo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Antonio García Bermejo, Julián Angel Aranda Clemente, Antonio Pascual Barrio.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Muñoz Ponce, José Luque Barrios

De la Prisión Provincial de La Coruña: Santiago Otero Fernández Luis Eiranova Viñas

De la Prisión Celular de Barcelona: José Roldán Aguade, Francisco de Asís Secall Ardevol, Juan José Fernández Vela, Víctor Fanjul Antuña

De la Prisión Provincial de Bilbao: César Coto García, Gabriel Benjamín Aparicio Domínguez, Juan José Subiza Josafat.

De la Prisión Provincial de Granada: José Rozas Bleisa

De la Prisión Provincial de Huesca: Eugenio Soto Berengeno

De la Prisión Provincial de Lérida: Jaime Monroig Potensa.

De la Prisión Provincial de Lugo: Balbina Gutiérrez Regueiro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Berdeal del Barrio.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan María Andréu.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Valentina del Barrio Menéndez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Leandro de los Mozos Velasco.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Domingo Navarro Montesdeoca.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Matilde Evangelina Cons Rodal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Cáceres Rodríguez, Silvestre Manuel Jorge Tejera, Alfonso Siverio Armas, Carmelo Betancort Martel.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Lucas Pérez Chaparro, Antonio Garrido Hererra.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Meléndez Pamplona.

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Collado Jiménez, Salvador Gómez Rubio, Demetrio Mateo Chicote.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Fermín San Vicente Ochoa.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel de la Puente Silván

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Juan Diego Vizuete Rivero, Iluminado Manuel Rodilla Sánchez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Isidoro Fernández Manzano, Higinio Torres de Diego, Emilio García Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Julio Bueno Quirce, Benigno Suárez Acebal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 5 de abril de 1957, por la que se concede la libertad condicional a setenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pablo Trullén Pinilla.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Ascensión Beristain Azcoitia, María Castañeda Gómez, Amparo Ortiz Espinal, Araceli Díaz Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Román Castelló.

De la Prisión Central de Burgos: Jesús García Rodríguez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): David Pérez Alvarez

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Martínez Pazos, José Benavente Alvarez.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Díaz Garrote.

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: Isabel Valeriana Aguilar Muñoz.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Josefa Polo Royo, Juana Varela Sardiña.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: María Andréu Soto.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Alonso Avila Pérez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Darío Méndez Rivero, Manuel Lou Artigas, Antonio Cárdenas Romero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Luque Téllez, Juan Gilart Navarra, Baldomero Rueda López.

De la Prisión Provincial de Avila: Manuel Serrano Jiménez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Sánchez Blanco.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Armingol Ruiz, Manuel Conde Corpas, Benito Clotet Servet, Conrado Prades Nos, Blas Montfort Cañellas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Eladio Díaz Martínez.
De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Vega Ureña.
De la Prisión Provincial de La Coruña: Eugenia Gómez Gayoso.

De la Prisión Provincial de Huelva: Serafín Contreras Orta, Pedro Domínguez González.

De la Prisión Provincial de Gerona: Mariano Grande Andrés.

De la Prisión Provincial de Lugo: Rosa Estévez Rodríguez, Ramón Montoya Montoya.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Amor León Cabañas, Pedro Sanz Gómez, Emiliano Teodoro Pérez Santos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Antonio López Gómez, Juan Montoya Andrade.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Cánovas Álvarez, Felipe Rex Pagan, Juan Puerta Durán, Amadeo Hernández Satoca, Juan José Villalba Hermoso, Félix Gómez Comino Abengozar, Juan Gallego Rubio, Jesús Jiménez Mompeán, José Martínez Escudero, Manuel Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Longinos Nido Cuervo, José Matas Carmona, Enrique Cases Alonso, Juan Granja Antolín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Tomás Pons Medin

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Luis Ocampo Rodríguez, Andrés Alfonso Ledesma.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Francisco Fernández Alvarez, Camilo Suárez Conde.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco López Rodríguez, Vicente Nicanor Delgado González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Naranjo Daza.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Cicuéndez Sepúlveda.

De la Prisión Celular de Valencia: Ramón de los Ríos Fortea, Félix Rey Hernández, Jesús Orea Pareja.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Tamames Esteban, Francisco de Borja Coello Aranda.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ernesto Barrero Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Trigueros Muñoz.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Manuel Capilla Navarro

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): José Espejo Alvarez, Francisco Barrientos Sánchez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Ginés Valera Fernández, Juan Mendoza Gavilán, Julio Muñoz Alcolea.

Del Departamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Mario Morte Asensio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se autoriza la ampliación de inscripción en el Registro Especial de la entidad «El Fénix Mutuo», para realizar operaciones de Seguros de «Incendios de cosechas en pie».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «El Fénix Mutuo» interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de Seguros de «Incendios de Cosechas en pie», a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se autoriza a la «Unión Alcoyana» ampliación de inscripción al Ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Unión Alcoyana» interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Transportes, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones (Departamento de Seguros).

* * *

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros de la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca» para realizar operaciones en el Ramo de Incendios.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca» interesando su inscripción en el Registro especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Incendios con ámbito municipal, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones (Departamento de Seguros).

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de agosto de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la sala 4.^a del Tribunal Supremo y en recurso contencioso-administrativo seguido contra el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante, el Ayuntamiento de Nueva Carteya, contra Decreto de este Ministerio de la Gobernación de 25 de abril de 1953, sobre segregación de seis mil novecientas, treinta y siete hectáreas del término municipal de Baena, para su agregación al de Nueva Carteya, ha recaído sentencia con fecha 9 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por el Ayuntamiento de Baena contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de abril de 1953, que asignó al Ayuntamiento de Nueva Carteya un término municipal de seis mil novecientas treinta y siete hectáreas, segregadas del de Baena; resolución que queda subsistente y válida, absolviéndose de la demanda a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejan-

dro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—José Arias.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

En su vista,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 8 de febrero de 1952, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—P. D. y A., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio de la Gobernación.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autorizan las construcciones que se indican a favor de las entidades que se expresan.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de la Sociedad Limitada Talleres de A. Aguirre y Compañía en solicitud de autorización para construir una planchada en la dársena de Axpe, en la margen derecha de la ría de Bilbao, con los informes favorables de la Comandancia Militar de Marina, de la Junta de Obras del Puerto, Ayuntamiento de Bilbao, Ingeniero encargado del Servicio Marítimo y Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sin que durante el período de información pública se hayan formulado reclamaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Limitada Talleres de A. Aguirre y Compañía para construir una planchada, en la dársena de Axpe, en la margen derecha de la ría de Bilbao, adosada a la concedida a la misma Sociedad por Orden ministerial de 7 de enero de 1956.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en diciembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Lastra, en todo aquello que no resulte modificado por las presentes condiciones.

3.^a El frente de ataque de la planchada quedará dentro de la línea exterior de la planchada señalada por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, en la dársena de Axpe, según se indica en los planos de dicha Junta.

4.^a Teniendo proyectado la Junta de Obras del Puerto el ensanche de la carretera, cuando llegue el caso, deberá el peticionario reformar y reforzar por su cuenta la planchada, sin derecho a indemnización alguna, de forma que quede un espacio libre de catorce (14) metros, a contar del bordillo interior de la acera que se construya, quedando en propiedad de la Junta de Obras del Puerto la obra de fábrica efectuada en el interior de las líneas señaladas en rojo en el plano citado en la condición segunda.

5.^a Sobre la superficie de la planchada que se autoriza, no podrá elevarse ninguna clase de construcción o cierre.

6.^a La utilización de esta planchada no servirá nunca de obstáculo o inconveniente para el normal aprovechamiento de la de don Guillermo Camiruaga.

7.^a Serán de cuenta del peticionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarias con motivo de las obras y el reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría durante su construcción y explotación, efectuándose los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

8.^a Esta autorización se otorga en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de sus facultades dominicales, sin derecho a indemnización en caso de ser necesario el terreno para obras del Estado y con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Puertos y Reglamentos para su ejecución.

9.^a La planchada que se concede será usada preferentemente por el peticionario, pero tendrá carácter público, y por tanto, podrá ser utilizada por particulares, cuando así lo estime conveniente la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, mediante tarifas aprobadas por la Superioridad.

10. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización. Los trabajos se llevarán a cabo de modo que se reduzcan en todo lo posible las molestias causadas a otros intereses.

11. Si transcurrido el plazo señalado en la autorización para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto, y del resultado se levantarán acta y plano, consignando la superficie ocupada y límites de ésta, así como nombres de los propietarios y concesionario colindantes. Ambos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la práctica del replanteo, y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

13. Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación competente.

14. Queda prohibido arrojar a la ría o a los terrenos de la zona marítimo-terrestre escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

15. El peticionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la autorización, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contiguo al muelle a que se refiere la presente autorización.

16. El peticionario abonará un canon anual de treinta (30) pesetas por metro lineal de frente de atraque, y otro de veinte (20) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, que hará efectivos por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, desde la fecha de su primitiva ocupación y luego a partir de la autorización y dentro del mes siguiente de su fecha, y después, dentro del mes de enero de cada año. Estos cánones podrán ser modificados cuando la Administración lo juzgue conveniente.

17. El peticionario abonará también todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto de Bilbao o que sean establecidos en él por las operaciones que realice con motivo de la utilización de las instalaciones que se autorizan.

18. La instalación y obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular para el de Bilbao, y a las condiciones que se determinan como particulares en esta autorización.

19. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

20. Las obras, tanto durante su construcción como en su conservación y explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que originen el replanteo, el reconocimiento y la inspección y vigilancia de las obras.

21. El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, y no podrá dedicar el terreno ocupado, ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización.

22. La Administración se reserva la facultad de autorizar otro muelle o espigón contiguo aprovechando el apoyo lateral de las obras de muelle que se concede al peticionario.

23. La autorización se reintegrará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y se elevará la fianza al cinco por ciento del importe del presupuesto de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

24. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad

de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y su Dirección Facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

• • •

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», en solicitud de autorización para construir cuatro planchadas de hormigón armado para el atraque de buques frente a sus astilleros, en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Erandio, y para tender una vía para grúa, con los informes favorables de la Comandancia Militar de Marina, de la Junta de Obras del Puerto, Ayuntamiento de Bilbao, Ingeniero encargado del Servicio Marítimo y Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sin que durante el periodo de información pública se hayan formulado reclamaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Sociedad Anónima Tomás Ruiz de Velasco» para construir cuatro planchadas de hormigón armado para el atraque de buques en la zona de sus astilleros de Erandio (Bilbao) e instalar grúas de 3/6 toneladas, con sus correspondientes caminos de rodadura, que cubran toda la zona de ribera utilizada en la margen derecha de la ría de Bilbao.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en julio de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos señor Aguirrezabala en todo aquello que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

3.ª Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal funcionamiento.

4.ª Serán de cargo del peticionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarias con motivo de las obras y el reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría durante su construcción y explotación, efectuándose los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

5.ª Esta autorización se otorga en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de sus facultades dominicales, sin derecho a indemnización en caso de ser necesario el terreno para obras del Estado y con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

6.ª En compensación del servicio que hoy presta el muelle público que se obstruye, el que se concede queda de uso público, pero en la explotación del mismo la Junta de Obras del Puerto de Bilbao procurará respetar en todo lo posible como preferentes los servicios del peticionario.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

Los trabajos se llevarán a cabo de modo que se reduzcan en todo lo posible las molestias causadas a otros intereses.

8.ª Si transcurrido el plazo señalado en la autorización para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario se considerará desde

luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9. Serán replanteadas las obras por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto, y del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

El peticionario queda obligado a solicitar dichas operaciones de la Jefatura de Obras Públicas y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación competente.

11. Queda prohibido arrojar a la ría o a los terrenos de la zona marítimo-terrestre escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

12. El peticionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la autorización, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente autorización.

13. El peticionario abonará un canon anual de 30 pesetas por metro lineal de frente de atraque y otro de 20 pesetas por metro cuadrado de superficie total ocupada, que hará efectivos por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao a partir de la autorización y dentro del mes siguiente de su fecha y después dentro del mes de enero de cada año. Estos cánones podrán ser modificados cuando la Administración lo juzgue conveniente.

14. El peticionario abonará también todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto de Bilbao o sean establecidos en él por las operaciones que realice con motivo de la utilización de las instalaciones que se autorizan.

15. La instalación y obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao y a las condiciones que se determinan como particulares en esta autorización.

16. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta autorización de Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao.

18. Todos los gastos que se originen por el replanteo la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.

19. La Administración se reserva la facultad de autorizar otro muelle o espigón contiguo aprovechando como apoyo lateral las obras del muelle que se concede al peticionario.

20. Queda obligado el peticionario a restablecer los firmes que destruya y levante en la zona marítima de servicio con iguales calidades que las existentes y en condiciones de que la circulación pueda restablecerse en debida forma.

Queda obligado igualmente a conservar en buen estado todo el ancho que ocupen las vías, aumentado en 0.50 metros por cada lado.

21. Se emplearán para tender las vías el tipo de carril «Phoenix puerto» de ranura máxima, o, en su defecto, carril y contracarril fuertemente unidos entre sí cada 25 centímetros. En los carriles se dispondrán piezas especiales que permitan la salida de las aguas que corran por la ranura del carril a una tarjea, en forma análoga a lo que se emplea en las agujas de los carriles de los tranvías.

22. Queda prohibido el estacionamiento de grúas, locomotoras y vagones cargados o descargados en la vía, debiéndose, además, efectuar los transportes sin detención alguna

en la zona de servicio público, que debiera conservarse siempre limpia, libre y expedita para el tránsito público y rodado, pues se considerará siempre preferente el servicio del puerto, y para ello cesará inmediatamente el uso de las vías cuando lo requiera dicho servicio, para lo que, llegado el caso, la Dirección de la Junta de Obras del Puerto fijará los turnos de servicio que puedan establecerse en dicha zona. Se tendrá en cuenta al efecto lo dispuesto en las Reales Ordenes de 12 de marzo y 26 de septiembre de 1919.

23. Podrá autorizarse por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao el uso público de las grúas cuando las necesidades del servicio lo exijan, previa autorización superior.

24. Sobre la superficie de las planchadas que se autorizan no podrá elevarse ninguna clase de construcción o cierre.

25. El peticionario reintegrará esta autorización según dispone la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

26. La caducidad de la autorización llevará implícito el término del plazo de la autorización, con extinción de la misma y de todos los derechos del peticionario, el cual queda obligado a derribar las obras y a retirar los materiales dejando libre el terreno y quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. Declarada la caducidad, la Junta de Obras del Puerto, si así le conviniera, podrá hacerse cargo de las obras e instalaciones de la concesión, sin indemnización alguna.

27. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y su Dirección Facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

* * *

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a instancia de la S. A. Dragados y Construcciones, en solicitud de autorización para construir unos muros de recinto y rellenos de tierras, a fin de hacer utilizables los terrenos de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa, conocida por «Los Corrales», en la bahía de Cádiz, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada ha sido aprobado por Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1953 y 31 de octubre de 1955.

Resultando que los terrenos que se pretenden ocupar están comprendidos entre los Astilleros de Cádiz y Puntales, dentro de la bahía de Cádiz;

Resultando que el puerto de Cádiz, además de su zona de servicios, perfectamente delimitada, la Junta de Obras del mismo, desde su constitución, adquirió la jurisdicción del Muelle de Viniegra Valdés, en Puntales, y de toda la zona litoral entre el puerto propiamente dicho y dicho Muelle de Puntales, y precisamente los terrenos de dominio público que se solicitan están enclavados dentro de esta zona de jurisdicción;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección de las Obras y Servicios del Puerto y la Dirección General de Navegación.

Considerando que en virtud de lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, la faja de la zona marítimo-terrestre entre los astilleros de Cádiz y Puntales, a que se refiere la solicitud, ha de formar parte integrante de la zona de servicio del puerto de Cádiz, por estar comprendida entre obras de su jurisdicción y también porque los terrenos han de ser ganados al mar, después de ejecutadas las obras propuestas;

Considerando que porque las obras a que la petición se re-

fiere, no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones y a títulos precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima Dragados y Construcciones para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre en el lugar de «Los Corrales», en la bahía de Cádiz, para construir unos muros de recinto y rellenos de tierras para hacer utilizables dichos terrenos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en noviembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Durán Tovar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.234.233 pesetas.

La Sociedad concesionaria presentará, en un plazo máximo de tres meses, el proyecto de urbanización de los terrenos solicitados, con las indicaciones expresas de las zonas de servidumbre, de salvamento y de vigilancia litoral, que han de ser respetadas a los fines a que se refieren los artículos 3.º y 10 de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, de la que precisa la Junta de Obras del Puerto de Cádiz para la construcción de los edificios destinados a viviendas para sus obreros, y debiendo tener en cuenta que las obras no afectan a la salida y acceso libre al mar, desde la factoría de la Sociedad Anónima Construcciones Aeronáuticas, en el lugar de Puntales, debiendo figurar en el referido plano de urbanización la superficie útil total destinada a solares para la edificación.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por la titular se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento ha de dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para el de la superioridad.

4.ª La Entidad concesionaria solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación, para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Director del Puerto y de la Sociedad interesada, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de ocho años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Sociedad concesionaria, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Director del Puerto y de la citada Sociedad, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director del Puerto, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligada la titular a conservarlas en buen estado.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Entidad interesada.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección de la Industria Nacional.

11. La Sociedad concesionaria abonará un canon en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

El canon debe referirse al metro cuadrado de solar edificable, y debe abonarse desde el momento en que se edifique, a partir del cual es realmente rentable y a base del 25 por 100 de la diferencia del valor real y del coste de ejecución calculados por la Administración.

12. La Sociedad concesionaria debe comunicar a la Admi-

nistración, a medida que vaya ejecutando las edificaciones sobre el terreno concedido, las superficies que se vayan edificando y el valor de las edificaciones, a efecto de lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

13. La concesión está comprendida dentro de la zona de servicios del puerto, por lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Puertos.

14. El incumplimiento de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Director del Puerto, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público, regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre San Pablo de los Montes y Toledo, provincia de Toledo (expediente número 4.928), convalidando el que actualmente explota la Compañía Industrial Mújica y Jorreto, S. L., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre San Pablo de los Montes y Toledo, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Menasalvas, Ventas, Cuerva, Pulgar, Layos y Argés, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Pablo de los Montes y Toledo y otra expedición entre Toledo y San Pablo de los Montes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Pegaso»; de carburante, gas-oil, con capacidad para 50 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Klockner», de 22,5 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.4032 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.781.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Montouto, provincia de La Coruña (expediente número 4.463), convalidando el que actualmente explota a don Julio Vázquez Veiga, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Aurelio Louredo Calviño, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Coruña y Montouto, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Puente Pasaje, San Pedro de Nos, Pravio, Orto, Crendes, Mabegondo y Abegondo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Coruña para El Seljal (San Pedro de Nos), puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Montouto y La Coruña y otra expedición entre La Coruña y Montouto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. M. C.», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-4286, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva, de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de seis, setenta y seis (6.76) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.782

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Examinado el nuevo proyecto de Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, remitido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, que regula el funcionamiento del citado Organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 28 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se han introducido las modificaciones dispuestas por esa Dirección General, con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de mayo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDENES de 3 de junio de 1957 por las que se aprueban los conciertos suscritos entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño y los Ayuntamientos de Calahorra y Nájera.

Ilmo. Sr.: Visto el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño y el excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra para el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de dicha ciudad, el Reglamento para el régimen interno de la citada Biblioteca y el Reglamento del Servicio de Préstamo de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, ha tenido a bien aprobar el citado concierto, así como los Reglamentos de régimen interno y del Servicio de Préstamo de la Biblioteca Pública Municipal de Calahorra (Logroño).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño y el excelentísimo Ayuntamiento de Nájera para el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de dicha ciudad, el Reglamento para el régimen interno de la citada Biblioteca y el Reglamento del Servicio de Préstamo de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, ha tenido a bien aprobar el concierto, así como los Reglamentos de régimen interno y del Servicio de Préstamo de la Biblioteca Pública Municipal de Nájera (Logroño).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 5 de junio de 1957 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Ramón Ferrando Solé.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de fianza incoado por el Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Lérida, don Ramón Ferrando Solé;

Resultando que don Ramón Ferrando Solé, Habilitado que fué del partido judicial de Lérida, constituyó en la Caja General de Depósitos un importe total de 17.500 pesetas en dos títulos de la Deuda Pública Interior 4 por 100, uno de la serie C, número 221.915, por 5.000 pesetas, y otro de la serie D, número 64.700, de 12.500 pesetas, para garantizar su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Lérida, que realizó desde 1 de octubre de 1949 hasta 31 de marzo de 1955, en que cesó por haber pasado dicha Habilitación a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria;

Resultando que según certifica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril de 1956 y «Boletín Oficial» de la provincia de 12 del mismo mes y año anuncios relativos a la apertura del período para formular reclamaciones sin que se presentara ninguna contra la gestión del señor Ferrando Solé, y que tanto la Ordenación Central de Pagos como el Tribunal de Cuentas informan que no hay responsabilidad conocida contra el señor Ferrando Solé;

Vistas las disposiciones vigentes;

Considerando que una vez que ha cesado el señor Ferrando Solé en el cargo de Habilitado del partido judicial de Lérida está extinguida la obligación de prestar fianza, y que contra ella no existe responsabilidad alguna, por lo que resulta procedente su cancelación, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a la misma y la devolución de la cantidad a que asciende la fianza,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituida por don Ramón Ferrando Solé para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del par-

tido judicial de Lérida y su devolución al mismo, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Juan José Cruces Minguito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de la fianza del Habilitado que fué del Magisterio del partido judicial de Huete (Cuenca), don Juan José Cruces Minguito, incoado por los herederos del mismo; y

Resultando que don Juan José Cruces Minguito, Habilitado que fué del Magisterio del partido judicial de Huete (Cuenca), constituyó en la Caja General de Depósitos uno necesario, por un total de 6.191,72 pesetas en tres títulos de la Deuda Pública Interior 4 por 100: el primero, de 391,72 pesetas, registrado con el número 72.141; el segundo, de 2.000 pesetas, sin número de registro en la copia del resguardo, y el tercero, de 3.800 pesetas, en las mismas condiciones, para garantizar su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del mencionado partido judicial y a disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, cargo que desempeñó desde junio de 1902 hasta el 17 de noviembre de 1943, en que falleció;

Resultando que según certifica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre de 1950 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de septiembre del mismo año anuncios relativos a la apertura del período para formular reclamaciones, sin que se presentara ninguna contra la gestión del señor Cruces Minguito como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Huete (Cuenca), y que tanto la Ordenación Central de Pagos como el Tribunal de Cuentas, informan que no hay responsabilidad conocida contra el señor Cruces Minguito;

Vistas las disposiciones de general aplicación;

Considerando que una vez que ha cesado el señor Cruces Minguito en el cargo de Habilitado del Magisterio del partido judicial de Huete (Cuenca) se ha extinguido la obligación de prestar fianza, y que contra ésta no existe responsabilidad alguna, por lo que resulta procedente la cancelación de la misma y su devolución a los herederos del mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituida por don Juan José Cruces Minguito para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Huete (Cuenca), y que se devuelva la misma a los herederos del mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se elevan a definitivas las creaciones de Escuelas dependientes de los Consejos Escolares primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplidos todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo Escolar Primario:

La Escuela graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, del paseo del Doctor Pi y Molit, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedida por Orden ministerial de fecha 14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), dependiente del Consejo escolar del Patronato de los Suburbios de Barcelona.

La Escuela graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, de San Clos, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministerial de fecha 14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), dependientes del Consejo Escolar Primario del Patronato de los Suburbios de Barcelona.

La Escuela graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una, de La Verneda, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministerial de fecha 14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), dependientes del Consejo Escolar del Patronato de los Suburbios de Barcelona.

La Escuela mixta, servida por Maestra, «Mesas de Santiago», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (capital), a base de la de igual carácter «Torre de Melgarejo», del mismo término municipal, concedida por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1955), dependiente del Consejo Escolar Escuelas Rurales Católicas de Jerez de la Frontera.

La Escuela mixta, servida por Maestra, «San Miguel de Sotillo», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), a base de la de igual carácter «Puente de la Guareña», del mismo término municipal, concedida por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1955) dependiente del Consejo Escolar Escuelas Rurales Católicas de Jerez de la Frontera.

La unitaria de niños y unitaria de niñas del poblado de la Empresa Nacional Calvo Sotelo en el término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), concedidas por Orden ministerial, de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de noviembre) dependiente del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional Calvo Sotelo.

La unitaria de niños y unitaria de niñas de la calle de Paiz y Velarde, 4, del casco del Ayuntamiento de León (capital), concedidas por Orden ministerial de fecha 9 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre), dependientes del Consejo Escolar Primario Real Sociedad de Amigos del País.

El grupo escolar de niñas, de seis secciones, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado, del casco del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), concedida por Orden ministerial de fecha 18 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de marzo), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Parroquia de San Andrés.

La Escuela de párvulos del barrio de Martín-Ballesteros, del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de fecha 20 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril), dependiente del Consejo Escolar Primario Congregación Mariana de Hijas de María.

El grupo escolar de niños, de seis secciones, y Director sin grado, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de fecha 16 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), dependiente del Consejo Escolar Primario Institución Educativo-Social «Los Boscos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de junio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de junio de 1957 por la que se concede que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín se denomine en lo sucesivo «Almirante Salvador Moreno».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Marín en solicitud de que se conceda la denominación de «Almirante Salvador Moreno» al Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, y de conformidad con los informes emitidos por el Patronato Provincial de

Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, de la Asesoría Técnica y de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín se denomine en lo sucesivo «Almirante Salvador Moreno», en atención a los altos méritos contrados por el excelentísimo señor don Salvador Moreno Fernández en servicios de la Patria e interés y desvelo por los problemas marinos de la citada comarca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de julio de 1957 por la que se autoriza al Director del Instituto Nacional Agronómico para disponer las Comisiones de servicio dentro del margen de dietas que se cita.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, en virtud del cual se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949.

Este Ministerio, a propuesta de V. I. ha tenido a bien disponer:

Primero.—El presupuesto para las Comisiones que por precepto legal tenga que desempeñar el personal del Instituto Nacional Agronómico durante el año actual quedará integrado por el número de dietas que se citan para los siguientes cargos, sin que en ningún caso se rebase la consignación presupuestaria correspondiente:

Director: 40 dietas

Secretario general: 20 dietas.

Ingeniero Encargado de Residencias: 60 dietas.

Profesores: 300 dietas

Segundo.—En relación con las ordenes necesarias para disponer las Comisiones de servicio que se estimen precisas para el cumplimiento de los fines que se recomiendan al referido personal se faculta al Director del mencionado Instituto para que, dentro del margen de dietas anteriormente señalado disponga cuanto considere necesario en relación con las salidas de cada funcionario en comisión de servicio así como del número de días que haya de invertir en su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES de la Subsecretaria por las que se dispone la anulación por extravío de los títulos de los Maestros de Primera Enseñanza don José A. Montero Arriero y don Manuel Gregorio Ranz de Rivas.

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera Enseñanza de don José A. Montero Arriero, que fué entregado en el año 1937 en el Regimiento de Artillería de Costa número 1 en Cádiz, a fin de tomar parte en los cursos de Oficiales Bombarderos de Avión de Guerra, título que fué expedido en 21 de octubre de 1932.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Masculino de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado desde este Departamento a la Escuela del Magisterio Masculino de Guadalajara, una vez rectificado el título de Maestro de Primera Enseñanza de don Manuel Gregorio Ranz de Rivas, expedido el 10 de marzo de 1941,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Masculino de Guadalajara.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 8 y 13 de junio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Textiles Bertrand, Sociedad Anónima;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la S. A. Textiles Bertrand y Serra, de Barcelona, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que confirmó la multa de dos mil ochocientas pesetas, impuesta a dicha entidad como consecuencia del acta de obstrucción número veintitún mil seiscientos dos, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución recurrida, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—José Cordero.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Manufacturas de Medias S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por Manufacturas de Medias S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que interpretaba el alcance de la Orden de dicho Ministerio de veinte de marzo del mismo año.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Jose Arias.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Comercial de Hierros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso promovido en nombre de Sociedad Comercial de Hierros, contra resolución de la Dirección General de Previsión Social de tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que impuso la multa de setecientas cincuenta pesetas por infracción del Régimen de Montepíos, cuya resolución se declara válida y subsistente, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella interpuesta.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González-Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se declara de utilidad pública la obra «La seguridad social de los funcionarios públicos».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que han elevado a este Departamento los señores don Manuel Alonso Olea y don Enrique Serrano Guirado, Profesores adjuntos de la Universidad de Madrid, en la que suplican sea declarada de utilidad pública su obra titulada «La seguridad social de los funcionarios públicos»;

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen favorable que sobre el particular han emitido las Direcciones Generales de Trabajo, Previsión y Jurisdicción del Trabajo, que han reconocido unánimemente que la obra en cuestión constituye un tratado completo sobre los regímenes de Vejez, Invalidez, Muerte, Riesgos familiares, Seguridad contra el desempleo, Enfermedad, Mutualidad y Montepíos de funcionarios, así como un estudio exhaustivo de la legislación española y extranjera sobre el particular, ha tenido a bien declarar de utilidad pública la obra mencionada, debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y darse el oportuno traslado a los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de las fincas «Maruanas» y «Charco Riñez».

Ilmo. Sr.: Las fincas «Maruanas» y «Charco Riñez», sitas en el término municipal de El Carpio (Córdoba) fueron adquiridas por el Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946 y previa la declaración de interés social de su colonización, definida en el Decreto de 10 de marzo de 1950. Dicho Instituto, después de estudiar las unidades de cultivo más adecuadas y de iniciar la realización de cuantas mejoras se han considerado convenientes para el aumento de producción, ha instalado en este núcleo un total de sesenta y cuatro familias.

El proyecto de colonización prevé las obras de captación de aguas, redes de acequias, desagües y caminos, sistematización de tierras y otras mejoras de menor importancia.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan que se concedan a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1945 ya que habiendo sido expropiadas las fincas en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1946, le son aplicables los beneficios citados en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos han de reintegrar el importe de las mejoras que queden a su cargo, concretando las que no deban ser sufragadas por aquéllos, sino realizadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto de gastos.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización.

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se consideran como no imputables a los colonos y, por consiguiente, serán totalmente abonadas por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a sus presupuestos, las obras de acondicionamiento de caminos de acceso a las fincas y las plantaciones lineales o repoblaciones forestales con plantas resinosas.

Segundo.—Serán subvencionadas por el 40 por 100 de su coste:

a) Las obras de captación de aguas con todas sus instalaciones.

b) Las redes de acequias, desagües y caminos.

c) Las obras de nivelación y sistematización de las tierras para el riego

d) Las obras necesarias para la transformación en regadío de las zonas susceptibles de ello.

e) Las obras de conservación de suelos en secano y los trabajos de regeneración de pastos.

Tercero.—Serán subvencionables con el 30 por 100 de su coste las obras de riego de último orden realizadas dentro de las parcelas de cada colono, así como las plantaciones de frutales.

Cuarto.—La amortización por los colonos de la parte que a ellos les corresponda pagar del importe de las mejoras indicadas se realizará, sin devengo de intereses, durante el periodo de acceso a la propiedad, cuya duración se fija en veinticinco años, de tal manera que se amortice al mismo tiempo que el valor de la tierra.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

• • •

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trujillanos (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trujillanos, provincia de Badajoz; y

Resultando que ante justificadas necesidades de conservación y vigilancia de las vías pecuarias del término municipal de Trujillanos, provincia de Badajoz, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín se procediera al reconocimiento de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias, e información testimonial realizada con carácter supletorio, habiendo sido oídas las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Trujillanos para su reglamentaria exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto en unión de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de conformidad con el contenido del proyecto;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a quien oportunamente fué facilitado un ejemplar del proyecto, estimó excesivos los cruces de las vías pecuarias en un tramo de mil quinientos metros, por lo que solicitaba fuera suprimida una cualquiera de tales vías, preferentemente la denominada «Cordel desde El Tablazo a Los Chaparrales y Cachafres»;

Resultando que por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fué favorablemente informado el contenido del proyecto de clasificación oportunamente perfeccionado;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 5.º al 12, 16, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que las objeciones de la Jefatura de Obras Públicas, respecto a supresión de vías pecuarias, con independencia de las dificultades que presentaría la enajenación de aquellos tramos por los que discurrían carreteras, no es posible atenderlas, por tratarse de vías estimadas «necesarias» en todo su recorrido y anchura, y que en cuanto al cruce de ellas por ferrocarriles o carreteras construidas, en construcción o por construir, según los artículos 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, debe facilitarse por la Entidad constructora el paso de los ganados mediante puentes o pasos a nivel con el ancho necesario, la mitad cuando menos, del de la vía pecuaria, obras que se efectuarán con arreglo a las prescripciones legalmente vigentes en materia de obras públicas, por lo que debe recabarse de tal Jefatura Provincial el cumplimiento de cuanto queda expuesto;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin protesta alguna durante su exposición pública y siéndole favorables los informes emitidos acerca de ella por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y autoridades locales;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trujillanos, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada de Merinas y de Santa María o de Araya.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel desde Tanganillares y Dehesillas a las partes del Arroyo Albarregos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel desde El Tablazo a Los Chaparrales y Cachafres.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada desde los Barros, por los caminos del Cementerio y Viejo de Mérida.—Anchura uniforme en todo su recorrido de dieciséis metros (16 metros).

Colada del camino de Don Alvaro y Descanso de Cachafres.—Anchura uniforme en todo su recorrido, de trece metros (13 metros), excepto el tramo que discurre por la calleja de la Rollana, donde estará delimitada por los cercados existentes en el momento actual.

Segundo.—Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de sujetarse a los preceptos de rigor.

Cuarto.—En el caso de que planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecten a las características de las vías que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería para que resuelva lo procedente.

Quinto.—Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, a los efectos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D. S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Segunda categoría

Bilbao núm. 1.—Defunción de don Francisco de la Iglesia Pinilla.
Alicante núm. 1.—Traslación de don Anibal Vidal Rivera.
Orense.—Traslación de don José Pareja Cervantes.
Jaén.—Traslación de don Francisco Jaénaga Bodallo.

Tercera categoría

Segorbe.—Traslación de don Juan Antonio Bernabé Pérez.

Cuarta categoría

Olot.—Traslación de don Tomás López Lamparero.
Santa Fe.—Traslación de don Antonio Rodríguez Gil.
Albuñol.—Traslación de don Antonio Vaquero Muñoz.
Vivero.—Traslación de don Emilio Contreras Soria.
Belmonte (Cuenca).—Traslación de don Gonzalo García Servet.
Daroca.—Traslación de don Antonio Zurita Reina.
Los Llanos.—Traslación de don Antonio Ramos Gavilán.
Villacarriedo.—Traslación de don José Manuel López Teijón.
Alicaraz.—Traslación de don Juan Rodríguez de la Rubia Prados.
Berja.—Traslación de don Blas N. Auñón García.

Quinta categoría

Becerreá.—Promoción de don José Manuel López Teijón.
Orgiva.—Promoción de don Antonio Sánchez Escotz.
Olvera.—Promoción de don José Moreno Quesada.
Albaida.—Traslación de don José María Rosa Alcón.
Ugijar.—Traslación de don Miguel Ángel Reyes Téllez.
Gérgal.—Traslación de don Francisco J. López Camacho Pereja.
Huelma.—Traslación de don José María Arboleda Fernández.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de Administración de Jus-

ticia, pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que soliciten, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido nombramiento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Director general, P. D., José Alonso.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se convocan a oposición, turno libre, cátedras de Lengua griega, Francés y Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocatoria:

Se convoca a oposición la provisión de las siguientes cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

De Lengua griega.—Vacantes en los Centro de Huesca, León (masculino), Lérica, Málaga (femenino), Murcia (femenino), Murcia (masculino), Pontevedra y Sevilla (femenino).

De Francés.—Vacantes en los de Avilés, Ceuta, Granada (femenino), Jaén, Lérica, Murcia (femenino), Las Palmas, Pontevedra, Soria y Zamora; y

De Dibujo.—Vacantes en los de Avilés, Bilbao (masculino), Ceuta, Granada (femenino), Logroño, Lugo (masculino), Pontevedra, Santiago (masculino), Soria y Vitoria.

Segundo.—Normas aplicables:

La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto expresamente en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y las del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y del 26).

Tercero.—Aspirantes:

Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintidós años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

c) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos: para las cátedras de Lengua griega y de Francés, el de Licenciado en Filosofía y Letras, y para las cátedras de Dibujo, el de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes. Los títulos de Licenciado habrán de ser los expedidos con reválida, cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre).

d) Haber practicado la enseñanza, según estableció el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media o en Colegios de este grado legalmente reconocidos, o bien haber realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Poseer los requisitos de capacidad y, en su caso, las condiciones especiales cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria.

Cuarto.—Distribución de vacantes:

Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, sobre distribución de las vacantes.

Quinto.—Instancias y documentos anejos:

Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de las instancias.

b) Recibo de haber abonado en la Caja única especial del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de treinta pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Sexto.—Plazo de presentación de instancias:

La instancia y los dos recibos mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día de la publicación se contará integrante del plazo; si fuera hábil, y la admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo.

Séptimo.—Lista de aspirantes:

La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Octavo.—Tribunales:

Después de publicada la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Tribunales (titulares y suplentes), conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de agosto), se constituirán con cinco Jueces en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España, o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la aposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, Catedráticos de Instituto en activo, de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el escalafón.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Vocales Catedráticos de Instituto que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

Noveno.—Renuncia y caducidad de la designación de Jueces:

El nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente de Tribunal que no constituya éste

en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Décimo.—Propuesta de nombramientos de Catedráticos:

Al terminar los ejercicios de la oposición el Tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Undécimo.—Documentos complementarios:

Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento (computado del mismo modo que el de presentación de instancias), los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1. Certificación de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

Número 2. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3. Certificación facultativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que acredite que el interesado no padece tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

Número 4. Título académico exigido para tomar parte en la oposición de acuerdo con el apartado tercero de esta convocatoria. El título puede ser reemplazado por una orden supletoria expedida del modo reglamentario o por un testimonio notarial del propio título.

Número 5. Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Instituto o Colegio reconocido respectivo, o bien de haber realizado trabajos durante el mismo tiempo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Número 6. Certificado de adhesión. Quiénes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere el párrafo e) del apartado tercero de esta convocatoria deberán acreditarlo presentando en el mencionado plazo aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación.

Número 7. Los Caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 8. Los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que, los aspirantes sirven o sirvieron, y si éste hubiera sido disuelto

expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya recho cargo de los documentos correspondientes.

Número 9. Los ex combatientes, certificación expedida por la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

Número 10. Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Número 11. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Número 12. Los eclesiásticos, autorización expresa de su Prelado.

Número 13. Las aspirantes, certificación acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la Mujer, o su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Duodécimo.—Responsabilidad:

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado quinto de esta convocatoria.

En tal caso, se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimotercero.—Toma de posesión

Regirán para la toma de posesión los plazos señalados en el artículo quince del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Décimocuarto.—Recursos:

Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos tercero, séptimo, octavo y undécimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Josefa María Julia González, ocurrido el día 21 de abril de 1957.

Saturnina Perdomo de Guerra, ocurrido el día 6 de mayo de 1957.

Adolfo Casimiro Freiria, ocurrido el día 29 de marzo de 1957.

María Maisterra, ocurrido el día 1 de mayo de 1957.

Carmen Rodríguez de Otero, ocurrido el día 31 de enero de 1957.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los resguardos talonarios que se citan.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 12 de noviembre de 1954, con los números 396.159 y 396.166 de entrada y 204.466 y 202.473 de registro, correspon-

dientes a los depósitos constituidos por Industrial Cerámica y Obras, S. A. pesetas nominales 9.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, y por don Eduardo Iserm Alié, pesetas nominales 9.000, en la misma clase de Deuda, para las fianzas complementarias de las obras de construcción de 204 viviendas y 12 tiendas especialmente protegidas en la barriada de la Verneda, para que sirvan de garantía a don Juan Peradejordi y Cia., Sociedad Limitada, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, P. D., José Rojo García, 8.957.

• • •

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 9 de marzo de 1950 y factura de imposición correspondiente al mismo, con los números 355.999 de entrada y 166.601 de registro, así como el carnet de intereses número 29.896, expedido a nombre de don Carlos Macías Martín, correspondiente al depósito de pesetas 3.200 nominales, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido por el mismo, a disposición del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, para garantía del ejercicio de Procurador de los Tribunales en Plasencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, P. D., José Rojo García, 5.096.

• • •

Dirección General de Tributos Especiales

Adjudicando premios a doncellas acogidas a Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emiliana Herrero Burgoa, María Dolores Cachero Morán, Carmen Calva Orniña, Francisca Gómez Rodrigo y Francisca Fernández Llamas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie
27965	600.000	La Coruña	Ibiza.	Valencia.	Toledo	Barcelona	Santander.	Lorca.
51060	300.000	Segovia	Segovia.	Segovia.	Segovia	Segovia	Segovia.	Segovia
47251	150.000	Madrid	Madrid	Madrid.	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid.
12393	9.000	Las Palmas.	Madrid.	Sevilla.	Palma de M.	Oviedo.	Barcelona	Sevilla
22501	9.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
40699	9.000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
6762	9.000	Madrid	Madrid.	Granada.	Murcia.	Palma de M.	Alicante	San Sebastián.
9569	9.000	Sevilla.	Bilbao	Barcelona.	Gijón.	Bilbao.	Madrid	Madrid
46730	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid
39006	9.000	Madrid.	Barcelona.	Eclija.	Bilbao	Madrid	Ceuta.	Madrid.
39838	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona	Barcelona	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.

El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de agosto de 1957

Los billetes serán de 100 pesetas divididos en décimos a 10 pesetas.

Madrid, 16 de agosto de 1957

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de agosto de 1957

Ha de constar de nueve series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.782 de 1.000	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id., id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.160 id., id., para los del premio tercero	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	579.900
8.474	4.007.220

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Delegaciones

BADAJOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos con fecha 6 de junio de 1956, bajo los números 952 de entrada y 29.003 de registro, importante 10.978,15 pesetas (diez mil novecientas setenta y ocho pesetas con quince céntimos), por don Manuel Martos Ontiveros, de la propiedad del mismo, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Badajoz, para responder de las obras de acondicionamiento de los empalmes de las carreteras Ps. 5.ª, Salamanca-Cáceres-Sevilla-Mérida, y R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz, segundo abanico se pone en conocimiento del público en general por medio del presente anuncio, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, acreditando para ello lo que hubiere lugar, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pues si así no fuera, será anulado el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto, siendo expedido en su lugar un duplicado del mismo, y el cual será válido a todos los efectos legales.

Badajoz, 8 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Ossorio. 8.824.

GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de Jean Dupin, inculcado que fué en el expediente número 41 de 1950, se le notifica, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente escrito, que por no haber reexportado el vehículo de su propiedad marca Citroen, matrícula francesa 8479-GP7, se siguen diligencias para considerar cedida la propiedad del vehículo a favor del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Gerona, 27 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible). 5.069.

OVIEDO

Desconociéndose el actual domicilio de Ricardo Pérez Blanco, que últimamente lo tenía en La Coruña, avenida de Tánger, número 31, segundo, por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 35 de 1957 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del día que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerará firme.

Igualmente se le participa que, una vez firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente más arriba numerado es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en dicho diario oficial, la prueba

documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924

Oviedo, 24 de julio de 1957.—El Secretario, José Ramón Fernández.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Mendieta. 5.084.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Desconociéndose el actual domicilio del inculcado en el expediente número 5 de 1956, Deogracias Gil Vera, que lo tuvo últimamente en la avenida de Bélgica, número 18, de esta capital, por la presente se pone en su conocimiento el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sección Especial de Contrabando y Defraudación) el día 29 de marzo de 1957, en el recurso de alzada promovido por Paulino Gorriñ García, Esteban Martín Delgado y Deogracias Gil Vera contra acuerdo del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta capital, recaído en el expediente número 5 de 1956, relativo a contrabando de tabaco, siendo su parte dispositiva la siguiente:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Paulino Gorriñ García, Esteban Martín Delgado y Deogracias Gil Vera contra fallo dictado con fecha 14 de noviembre de 1956 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife, acuerda desestimar el recurso y confirmar en todas sus partes el fallo recurrido.»

Se les advierte que contra este fallo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente, José Molowny Real. 5.020.

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 23.140 de entrada y 3.364 de registro, constituido en esta Caja el 14 de febrero de 1956 por don Alfonso Crespo Uzcaregul, por un importe de 5.771,50 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Pasados dos meses de su publicación, este resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929 de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 19 de junio de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 8.956.

VIZCAYA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace saber a Juan Antonio Berasaluce, cuyo último domicilio conocido fué en Bilbao, calle Henao, número 20, cuarto, y en la actualidad en paradero desconocido, que ha sido interpuesto recurso de alzada contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 93 de 1957, en el cual figura como encubridor, advirtiéndole que, según dispone el artículo 89 del precepto arriba indicado, el citado expediente y el escrito de apelación estarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por el plazo de diez días, contados a partir de la presente comunicación, durante los cuales podrá presentarse a formular las alegaciones que le interesen.

Bilbao, 24 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible). 5.021.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de abastecimiento de agua de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander).

Habiéndose padecido error en la inserción del citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191, del día 26 de julio de 1957, página 3476, se rectifica en el sentido de que el presupuesto de contrata asciende a 225.538,34 pesetas y no a la cantidad que equivocadamente se consignó.

• • •

Confederaciones Hidrográficas

BALEARES

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura de Obras Públicas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del Río de Santa Eulalia.

Domicilio: Paseo del Generalísimo, sin número. Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Representante: Don César Puget Riquer, Presidente de dicha Comunidad.

Clase de aprovechamiento: Para riegos.

Cantidad de agua que se solicita: 24 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río de Santa Eulalia.

Término municipal donde radican las obras: Santa Eulalia del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Palma de Mallorca, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza. 644.

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Jefe del Grupo Sindical de Colonización número 987, número 1 de Gelsa (Zaragoza).

Domiciliado en Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: 900 litros por segundo continuos para riego y 30.000 litros por segundo continuos para aprovechamiento hidroeléctrico.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Gelsa, Pina y Velilla de Ebro (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos y aprovechamiento hidroeléctrico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas.

621.

• • •

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Viuda de M. Revilla e Hijos, S. A. Papelera del Gállego.

Domiciliado en Gurrea de Gállego (Huesca).

Cantidad de agua que se pide: 125 litros por segundo, de los cuales se devuelven al río 115 litros por segundo 100 metros aguas abajo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Gállego.

Término municipal en que radicarán las obras: Gurrea de Gállego (Huesca).

Destino del aprovechamiento: Elevación de aguas para vaporización y lavado de la pasta de papel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas. 608.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.144. de Lopera (Jaén).

Nombre del representante en Sevilla: Don Emilio Polidoro, Secretaría del Gobierno Civil de Sevilla.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 660 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Lopera (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 8.879.

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Luis Gutiérrez Mendoza, como Administrador de los hermanos Armada Ulloa.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Miguel Prado, plaza del Generalísimo, número 23.

Clase de aprovechamiento: Riego de 10-55-00 Has. de la finca «Humbriazo».

Cantidad de agua que se pide: 8,44 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Términos municipales en que radicarán las obras: Campanario (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado

por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes. Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovíes.

8.909.

* * *

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Luis Gutiérrez Mendoza, como Administrador de los hermanos Armada Ulloa.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Miguel Prado, plaza del Generalísimo, número 23.

Clase de aprovechamiento: Riego de 21-00-00 hectáreas de la finca «La Hoyas».

Cantidad de agua que se pide: 16.88 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Zújar.

Términos municipales en que radicarán las obras: Campanario y La Coronada (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovíes.

8.910.

TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Andrés de Diego Samperio.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: San Martín de la Vega (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección Centro-Este, Longinos Luengo.

5.080.

* * *

Nombre del peticionario: Doña Albina Moreno Pellicer-Borja.

Nombre de su representante: Don Manuel Lorente Zaro.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 11 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Términos municipales en que radicarán las obras: Coslada (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios) el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo

fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección Centro-Este, Longinos Luengo.

5.013.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Estanislao Echevarría Aróstegui.

Emplazamiento: Vitoria, Castilla, 50.

Capital de la ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller de reparación de automóviles con el rectificado de motores.

Producción: Rectificado de motores de gasolina y gas-oil, 40 unidades al año.

La maquinaria a instalar será: Un banco de comprobación de bomba inyectora, electrónico, marca «Lavalette», tipo EP-418-F, con sus accesorios y motor de tres caballos de fuerza, de procedencia extranjera, valorado en unas 132.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, norma segunda.

Vitoria, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

8.815.

* * *

Peticionarios: Don Emilio y don Antonio Alaña Oz Lejarazu.

Emplazamiento: Vitoria, Zapatería, 124.

Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de pastas de confitería.

Producción de la ampliación: Pastas de confitería, 15.000 kilogramos.

La maquinaria a ampliar y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

8.816.

* * *

Peticionario: Don Félix Ochoa Rodríguez, «Gráficas Ochoa».

Emplazamiento: Vitoria.

Capital de la ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de Artes Gráficas.

Producción de la ampliación: Toda clase de impresos con una producción de unos 7.500 millares.

La maquinaria a ampliar y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

8.817.

ALBACETE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Ramírez Rel.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fábrica de conservas vegetales.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

8.778.

Peticionario: Don Javier Caballero Abril.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 108.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería mecánica para fabricación de muebles principalmente.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

8.779.

Peticionario: Don Víctor José Santos Garrido.

Emplazamiento: Hellín.

Capital: 86.760 pesetas.

Objeto de la petición: Estación transformadora de 75 KVA., a 10.000/220 V.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

8.777.

BADAJOZ

MODIFICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Construcciones González Barros, S. A.

Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena.

Objeto: Variación de la actual línea, a 22.000 V., que suministra energía a las obras de construcción del puente sobre el río Guadiana para el ferrocarril Villanueva-Talavera, que arrancando del poste número 117 de la línea propiedad de Fedosa Villanueva-Villar de Rena, termine en el poste número 6 del nuevo trazado, con una longitud de 35 metros.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (llegible).

8.897.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Francisca Roselló Benejam.

Capital: 69.000 pesetas.

Emplazamiento: Mahón (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de cerrajería mecánica con los elementos siguientes: Un torno con motor eléctrico acoplado, de 2.208 KV.; un taladro con motor eléctrico acoplado, de 0,736 KV.; una máquina de serrar usada.

Producción: No sufrirá variación con la ampliación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de julio de 1957. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

8.782.

Peticionario: Don Juan Fernández Serra.

Capital: 63.091,70 pesetas.

Emplazamiento: Calle de la Virgen del Carmen, 74, Mahón (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de objetos de metal con los elementos siguientes: Una punzonadora usada, un torno revolver, un cuadro de regulación de 6 V. 5 A., dos cuadros de regulación de corredera de 6 V. 5 A., un rectificador discos de selenio de 6 V. 15 A., un cuadro de maniobras para los mismos, dos cubas de gres de 40 por 30 por 30, una prensa excéntrica «Gaba» de cuatro toneladas métricas, una máquina secadora centrífuga con motor eléctrico «Geal», número 327.112, de 0.245 KV., con poleas de transmisión y desagüe; instalación eléctrica completa, útiles y herramientas varias.

Producción: Después de la ampliación será la siguiente: Objetos diversos, por un valor anual de 15.000 pesetas; baños galvanoplásticos, por valor de unas 60.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de julio de 1957. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

8.781.

MURCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Andrés Pintado Sánchez.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 100.000 pesetas. Valor instalación: 95.244 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de garaje.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8.902.

Peticionario: Don Pedro Zomeño Martínez.

Emplazamiento: Puente Tocinos (Murcia).

Capital: 30.000 pesetas. Valor instalación: 21.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 12.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8901.

Peticionario: Don Antonio Alfonso Martínez.

Emplazamiento: Alguazas (Murcia).

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico abierto o de verano, con un aforo de 600 localidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8900.

Peticionario: Don Pedro Martínez Sánchez.

Emplazamiento: Moratalla (Murcia).

Capital: 920.000 pesetas. Valor instalación: 292.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales, con sección aneja de elaboración de envases de hojalata.

Capacidad de producción: 18.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8.899.

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Molinos del Segura, S. A.»

Emplazamiento: Puebla de Soto (Murcia).

Valor de la instalación: 30.969 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 11.000 voltios de 549 metros de longitud para electrificación de fábrica de conservas vegetales.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

8.847.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Cerámica La Fontanina, Sociedad Anónima».

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de cerámica basta (ladrillo y teja), sita en Tamón (Carrero), con la instalación

ción de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una galletera, un molino laminador, una cortadora automática, una motobomba, una cepilladora. Potencia total: 81,5 CV.

Presupuesto: Con cargo al capital de 6.000.000 de pesetas reconocidas se invertirán 356.370,27 pesetas.

Producción: No altera la capacidad reconocida de 15.000.000 de piezas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
8.787.

Peticionario: «Talleres y Funciones Marte, S. A.».

Objeto: Ampliar su industria de reparaciones mecánicas, sita en Jove (Gijón), con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un grupo de soldadura eléctrica, una esmeriladora, un compresor, un molino de arena, una fragua con ventilador, una mandrinadora, un rollo de curvar chapa, un torno.

Potencia total a instalar: 37 CV.

Presupuesto: Con la ampliación aumentada en 400.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas en general.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
8.788.

Peticionario: «Cabo Peñas, S. A.»

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de conservas de pescado en Luanco, instalando una cámara frigorífica de 120 metros cúbicos de capacidad para la conservación de pescados en fresco, con compresor accionado por electromotor de 5 CV., y una pequeña instalación para obtención de 500 kilogramos de hielo en veinticuatro horas, también para propio consumo, con grupo frigorífico de 5 CV. de potencia.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 250.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
8.789.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ignacio Bernaldo de Quirós.

Objeto: Establecer en Mieres una industria de proyecciones cinematográficas, compuesta por dos equipos proyectores sonoros, con sus instalaciones complementarias.

Aforo: 993 localidades.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo

de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
8.790.

Peticionario: «Hijos de don Domingo Pesquera».

Objeto: Establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Ablaña (Mieres), con la instalación de un equipo proyector sonoro de 35 mm. de paso, con todos sus accesorios (alta intensidad). Aforo: 298 localidades.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 385.713,53 pesetas.

Producción: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
8.786.

PALENCIA

REFORMA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Leon, calle de la Independencia, núm. 1.

Objeto de la petición: Reformar y mejorar las instalaciones eléctricas de la zona de Villacuerdo, que eran propiedad de la Empresa «Electra de Villacuerdo».

Presupuesto: 1.719.092 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, núm. 1.

Palencia, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.
8.845.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José López Pérez.
Objeto: Ampliación de su taller mecánico, establecido en La Laguna, con una sección de fundición de hierro (un cubilote 25 dm²).

Capital: Pasará de 80.000 a 134.000 pesetas.

Producción: 2.000 kilogramos mensuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
5.061.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Objeto: Línea a 22.000 V., 3 x 16 milímetros cuadrados y 1.950 metros, que partiendo del apoyo 154 de la línea Cuesta la Villa-Icod termina en la capital del término. Transformador 50 KVA., 22.000/220-127 V. en San José y de 75 KVA. al final de línea. Redes distribución en baja tensión.

Presupuesto: 1.025.000 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales. Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la

Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
5.062.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos Sanromá Fortuny.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industrial: 48.200 pesetas.

Capital ampliación: 23.800 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta.

Producción anual de la industria: 1.850 kilogramos entre programas, facturas, etiquetas, impresos comerciales, etc.

Producción ampliación anualmente: 620 kilogramos entre etiquetas, tarjetas, etcétera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
8.883.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alejandro Vidal Salvadó.

Emplazamiento: Gandesa.

Capital industria: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de carpintería mecánica.

Producción anual: 100 puertas y ventanas y 100 reparaciones varias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
8.780.

Peticionario: Doña Carmen Serra Miqel.

Emplazamiento: Valls.

Capital industria: 136.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de calzado para señora y niño.

Producción anual: 1.200 pares de zapatos para señora y 300 pares de zapatos para niños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Salvadores.
8.911.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Barbé Grande.

Emplazamiento: Valencia.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de artículos y objetos de plástico, situada en Valencia, con dos máquinas para

soldar elementos de plástico, con sendas resistencias eléctricas de 1.000 W., y una máquina de 300 W. para aumentar en 60.000 la producción anual de carteras, fundas de peines, billeteros, etc.

Capital de la industria: 175.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.802.

• • •

Peticionario: Don Ramón Asensi Alabá.

Emplazamiento: Valencia.
Capital: Anterior 25.000 pesetas; de la ampliación, 110.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de envases y carpintería.

Producción: Diversos trabajos de carpintería de armar, por valor de 200.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.797.

• • •

Peticionario: Don Rafael Hinojosa Sanchis.

Emplazamiento: Játiva.
Capital: 1.785.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de bolsas de papel y cartón ondulado

Producción de la ampliación al año: 300 Tm. de cartón ondulado en rollos y 400 Tm. de cajas embalajes de cartón ondulado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.870.

• • •

Peticionario: «Volta, S. A.»

Objeto: Instalar un centro de transformación de 50 KVA. 10.000/220-127 V. en la Masía del Río, del término municipal de Benaguacil, para suministro en servicio público a las casas próximas a dicha Masía y futuras construcciones.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone el artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Valencia, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.869.

• • •

Peticionario: Don Dionisio Varás Olmos.

Emplazamiento: Valencia.
Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su taller mecánico de reparación de bicicletas y triciclos para dedicarlo a la construcción de triciclos, sin alteración de la maquinaria actualmente instalada.

Producción anterior: Reparaciones por valor de 37.000 pesetas.

Producción ampliación: Triciclos con

motor mecánico de 49 c. c., 150 unidades al año

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.868.

• • •

Peticionario: Don Mariano Pardo Beltrán.

Objeto: Ampliar su industria de galonería y pasamanería, situada en Valencia, con la instalación de cinco telares mecánicos con jacquard para galones, aumentando la producción anual en unos 45.000 metros de galones de varios colores.

Capital de la industria: 600.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.866.

• • •

Peticionario: Viuda de Vicente Esparza Vaño

Emplazamiento: Beniganim.
Capital 200.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de alpargatas.

Producción: En la ampliación, 72.000 pares al año de alpargatas de piso mixto de goma y fibra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.796.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Part Cuquerella.

Objeto: Instalar en Beniganim una industria de fábrica de hielo, con un compresor de 13.000 frigorías/hora, para una producción diaria prevista de 2.000 kilogramos.

Capital de la industria: 133.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.798.

• • •

Peticionario: Don Antonio Tonda Olcina.

Objeto: Instalar en Valencia una industria para la construcción de 800 hornillos y 800 estufas a petróleo, 800 hornillos a carbón y 100 heladoras automáticas, con una prensa a fricción de 45 toneladas métricas, una excéntrica de 45 y una de 10 toneladas métricas.

Capital de la industria: 96.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.803.

• • •

Peticionario: Don José Albiñana Soler.
Emplazamiento: Ollería.
Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de tubo de plástico hasta 2.5 milímetros de diámetro y en longitudes máximas de 100 metros.

Producción: Tubo de plástico de diversos colores y diámetros, hasta 2.5 milímetros, 100.000 metros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.807.

• • •

Peticionario: Don Jaime Gasco Sorribes.

Emplazamiento: Benetúser.
Objeto: Fabricación de sillas y sillones en blanco.

Producción: 500 piezas.
Capital: 110.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
8.867.

VALLADOLID

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Florentino Moretón Carbajosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tiedra.

Capital: 69.165.85 pesetas.
Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión, a 13.200 V., de 106 metros de longitud, y transformador de 10 KVA., para abastecimiento de agua a Tiedra, derivando de línea de la Empresa «Electra Industrial Tiedrana».

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
5.039.

• • •

Peticionario: Don Rafael Catalina García.

Capital: 33.714.95 pesetas.
Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión, a 13.200 V., de 552 metros de longitud, y transformador de 15 KVA., para servicio de la finca El Carrascalejo, término municipal de Villalba de los Alcores, derivando de línea existente en la finca inscrita a nombre de don Manuel Rodicio

y don Rafael Catalina, siendo la Empresa suministradora. Electra Popular Vallisole-tana, S. A.

Empleará elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1. principal.

Valladolid, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 5.040.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Capital: 20.702.000 pesetas.

Objeto: Ampliar las instalaciones de su subestación en esta capital, calle de La Olma, con un sistema eléctrico a 220.000 voltios, instalando asimismo dos auto-transformadores de 220/138 KV., con el fin de unir el sistema de 220 con el de 138 KV., para una capacidad total de 200.000 KVA.

Será objeto de importación: Dos auto-transformadores de 220/128 KV., seis interruptores de 220 KV., con sus transformadores de intensidad; dos interruptores de 138 KV., condensadores con divisores de tensión.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1. principal.

Valladolid, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 5.064.

ZAMORA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eusebio Hernando Regueras.

Emplazamiento: Benavente.

Capital de la ampliación: 170.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de maquinaria en fábrica de badanas con la instalación de una prensa hidráulica para planchar, grabar y satinar, con motor de ocho CV.; un depósito de madera para lavar lanas y una centrifuga hidroextractora, como mejora de la industria, sin aumento de la capacidad de la misma.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

8.831.

Subdelegaciones

CARTAGENA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Nieto Mercader.

Emplazamiento: Lomas del Albujón (Cartagena).

Capital: 105.000 pesetas.

Objeto: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas, con capacidad para 269 espectadores.

Maquinaria: Un equipo de proyección sonoro de producción nacional.

Producción: Proyección de películas nacionales o extranjeras en cantidad de unas 100 anuales.

Materias primas: Diversas películas nacionales o extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen ante esta Subdelegación de Industria (Carmen, 17, primero) los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Cartagena, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Caballero. 8.898.

Distritos Mineros

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Santa Ana de Cuenca, Sociedad Anónima.

Ubicación: Término municipal de Cueva del Hierro (Cuenca), afueras del casco urbano.

Objeto de la petición: Horno alto para la obtención de lingote al carbón vegetal.

Capacidad de producción: 3.000 Tm. de lingote al año.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: El mineral de hierro procederá de la mina «La Potente», de Morata del Jalón (Zaragoza), y en su día, de explotaciones propias en los permisos de investigación «Ana María» y «Ana María 2.ª»

El carbón vegetal se obtendrá en los montes de los Municipios colindantes del Nordeste de la provincia de Cuenca.

Capital a invertir: 577.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch. 8.877.

LEÓN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Francisco Celdrán Conexa. Domicilio: Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar un horno de cuba baja para beneficio de mineral de hierro.

Lugar de emplazamiento: Ponferrada. Capital: 143.861.600 pesetas.

Capacidad de producción: 100 toneladas de lingote diarios.

Maquinaria: Horno de cuba baja e instalaciones accesorias.

Relación y valor de la maquinaria de importación: Horno de cuba baja e instalaciones accesorias, material de precisión para el laboratorio y colaboración extranjera: 7.609.600,20 D. M., igual a 70.464.900 pesetas

Materias primas: 90.000 toneladas de mineral de hierro, 60.000 toneladas de carbón, 5.000 toneladas de «fuel-oil» y 10.000.000 Kw.-h. de energía eléctrica.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 12 de septiembre de 1939, pudiendo presentarse los escritos que se crean oportunos, por duplicado y durante el plazo de diez días, en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, 6.

León, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.745.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario. S. A. Tudela-Veguín. Emplazamiento: Fábrica de cemento de Tudela-Veguín.

Objeto. Instalación de dos depuradores de gases uno en cada uno de los dos hornos productores de clínker. El sistema de depuración adoptado es el «Spig» de la Société de Purification Industrielle des Gaz, de Paris, y consta de tres grupos de electrodos independientes, con un rendimiento de captación del 95 por 100, que representa menos de un gramo por metro cúbico de gas normal.

El consumo de energía previsto es de 14 KV. El valor en divisas de la maquinaria a importar es de quince y medio millones de francos franceses, y el de la parte a construir en España, de 1.650.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la instalación presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Minas, calle del Marqués de Santa Cruz, 13, segundo.

Oviedo, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. 8.703.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Fábrica de Mieres, S. A. Ubicación: Fábrica Siderúrgica de Abiaña.

Objeto de la petición. Sustitución de un horno eléctrico antiguo de regulación a mano por otro de mayor rendimiento, cuyo objeto es la fabricación de piezas de acero moldeado, destinadas a las reparaciones de las instalaciones de la factoría y al abastecimiento de piezas que se utilicen en las explotaciones mineras.

Capacidad de producción: Hasta 60 toneladas diarias.

Maquinaria y materiales: De procedencia nacional.

Materias primas: Chatarra de procedencia propia.

Capital a invertir: 10.285.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Jefatura de Minas, calle de Santa Cruz, 13, segundo.

Oviedo, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. 8.871.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Ferrández Felices.

Objeto: Fabricación de pirotecnia.

Producción: Diez kilos diarios de materias explosivas.

Ubicación: Término municipal de Redován (Alicante), partida llamada «Barranco de los Moginos»

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en las oficinas de la Jefatura de Minas de Valencia plaza de Tetuán, número 1, en e término de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Valencia, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell. 646.

VIZCAYA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Metal Química del Nervión, S. A.

Emplazamiento: Terrenos de la ría de Asua (Vizcaya).

Objeto de la petición: Tratamiento de

cenizas de piritas, para recuperar hierro, cobre, cobalto, cinc, plomo y metales preciosos por el procedimiento de «tostación clorurante»

Maquinaria y materiales: Serán de procedencia nacional los elementos de transporte, carga, grúa puente, motores eléctricos depósitos de lejía, colectores y demás elementos complementarios de la instalación, edificios, etc., con un presupuesto de 23.800.000 pesetas.

Materiales de importación: Las instalaciones de lixiviación, calcinación, mezoñas, embeber, lavadero y precipitación de cobre, y estudios y patentes alemanes, con un presupuesto de 1.500.000 D. M.

Capacidad de tratamiento: 70.000 toneladas anuales.

Materias primas: Residuos de cenizas de piritas procedentes de factorías nacionales.

Capital a invertir: 38.800.000 pesetas aproximadamente.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas (alameda de Mazarredo, 6, Bilbao), dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 17 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.
627.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen de la Cueva Santa».

Objeto: Instalar una bodega.

Emplazamiento: Beniarrés.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.
5.002.

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Granadino Gómez.

Emplazamiento: Magdalena Fuentes, número 3 Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de harinas de pescado, carne y hueso.

Producción anual: 420.000 kg.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante 28)

Madrid, 29 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio Esteban Ballesteros.
8.941.

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Payán Salvador.

Emplazamiento: Pechina (Almería).

Clase de industria: Cámara frigorífica.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro de los diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de la Virgen del Mar, 10.

Almería, 23 de julio de 1957.—El Jefe de Ganadería, Agustín D. Paniagua.
8.863.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Presentación Muñoz Vargas.

Emplazamiento: Benahadux (Almería).

Clase de industria: Matadero industrial.

Producción: 5.000 kilos.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en escritos triplicados, la reclamación oportuna, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de estos Servicios Provinciales de Ganadería, plaza de la Virgen del Mar, 10.

Almería, 23 de julio de 1957.—El Jefe de Ganadería, Agustín D. Paniagua.
8.865.

• • •

Peticionario: Don Jesús Sánchez Pérez.

Emplazamiento: Pechina (Almería).

Clase de industria: Matadero industrial.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Producción: 5.000 kilos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro de los diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de la Virgen del Mar, 10.

Almería, 21 de julio de 1957.—El Jefe de Ganadería, Agustín D. Paniagua.
8.864.

CASTELLON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Partegás Pellarés.

Emplazamiento: Partida Maugral, Molino Bisbal, Villarreal de los Infantes.

Clase de industria: Taller de elaboración de tripas.

Objeto: Elaboración de tripas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados presenten en este Servicio, por triplicado, la oportuna reclamación en el plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 22 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Luis Durbán.
5.028.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Parareda Durán.

Objeto de la petición: Instalación de nueva maquinaria en su fábrica de embutidos.

Localidad del emplazamiento: San Hilario Sacalm.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en este Servicio Provincial de Ganadería.

Gerona, 20 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Pedro Solá Puig.
5.005.

ORENSE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Antonio Novoa González.

Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: Dacón (Maside).
Maquinaria y materias primas nacionales.

Producción: 1.000 kilogramos de harina de pescado; 15.000 de pienso para avicultura; 15.000 de pienso para ganado mayor.

Lo que se hace público para que en plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura de Ganadería (General Franco, 19, 2.º) las reclamaciones, por triplicado, que se consideren oportunas.

Orense, 23 de julio de 1957.—El Inspector, Veterinario Jefe (ilegible).
5.060.

SANTANDER

INSTALACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA

Peticionaria: Doña María Trueba Laredo.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su carnicería.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería.

Santander, 22 de julio de 1957.—El Jefe provincial del Servicio de Ganadería (ilegible).
8.776.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Muñoz Escollano.

Emplazamiento: Sagunto, Finca Las Peñetas.

Industria: Taller de elaboración de tripas.

Maquinaria: Nacional.
Capital: 11.500 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que en el plazo de los diez días siguientes, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan las Entidades o particulares que se consideren afectados presentar en esta Jefatura Provincial, Gran Vía del Marqués del Turia, 48, las reclamaciones que consideren oportunas, por triplicado, debidamente reintegradas.

Valencia, 26 de julio de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos.
5.063.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

DELEGACION REGIONAL DE CATALUNA

CONCURSO-SUBASTA

Cooperativa «El Hogar» anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de 155 viviendas de renta limitada, en Badalona (Barcelona), con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo octavo del Reglamento de 24 de junio de 1956.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse se indican a continuación.

Este concurso-subasta, a efectos de tipo de licitación, queda sujeto a lo dispuesto

en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y artículo primero de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

El proyecto de las 155 viviendas de renta limitada ha sido redactado por los Arquitectos don Ignacio Bosch Reitz y don José María Bosch Aymerich.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de trece millones novecientas noventa y tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos (13.993.543,30 pesetas).

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida previamente, a disposición de la Mesa que ha de autorizar el concurso-subasta, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en sus sucursales de provincias, admitiéndose también aval bancario intervenido por un Agente de Cambio y Bolsa, y asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y siete pesetas con setenta y un céntimos (149.967,71 pesetas).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en las oficinas de esta Delegación Regional, calle Princesa, número 3, cuarto (Barcelona), durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en el concurso-subasta estarán de manifiesto en las oficinas de Cooperativa «El Hogar», durante los días y horas hábiles expresados, y para consultas técnicas, en las oficinas de los Arquitectos, don Ignacio Bosch Reitz y don José María Bosch Aymerich, paseo de Gracia, número 47, primero, segunda.

La apertura de los sobres se efectuará a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, y tendrá lugar en el domicilio de la Delegación Regional del Instituto Nacional de la Vivienda, Princesa, 1 y 3, de Barcelona, ante el Notario que corresponda de turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de las obras, en la que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas, propuesta que será formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en las oficinas de Cooperativa «El Hogar», y el otro, los siguientes documentos:

Primero. Documentación acreditativa de la personalidad del licitante.

Segundo. Carnet de Empresa con responsabilidad, de acuerdo con el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 29 de marzo de 1956.

Tercero. Referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la casa constructora.

Cuarto. Relación del personal facultativo empleado por la Empresa.

Quinto. Referencias económicas, indicando el capital social.

Sexto. Estudio de la marcha de la obra en los meses del plazo concedido (indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial).

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario en el acto del concurso-subasta, y seguidamente se abrirán los de los admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmen-

te el remate al mejor postor, entendiéndose por tal el que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa; en caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se adjudicará por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no lo adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Al finalizar el acto de la subasta, la Mesa ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas y documentos presentados por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubiesen sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

La fianza definitiva, en la cuantía que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955, deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, a disposición de Cooperativa «El Hogar», y en garantía del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, y dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le hubiese notificado al concursante la adjudicación de las obras. En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, deberá constituirse una fianza complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 del tipo de subasta y la baja ofrecida. Caso de que el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en las condiciones y plazo limitados, perderá la fianza provisional y caducará la concesión.

El rematante adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escri-

tura pública de ejecución de obra dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo de su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiese ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado en el párrafo anterior sin otorgar la escritura de contrata, perderá la fianza que hubiese constituido, de cuyo importe, que se entregará al promotor, se deberá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

Dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata se redactará el acta de replanteo, y a los ocho días siguientes a la fecha de su firma se dará principio a la ejecución de las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses.

El contrato de obra estará exento de los impuestos de derechos reales y timbre del Estado, y asimismo quedará exentas del impuesto de pagos del Estado todas las entregas que realicen el Instituto Nacional de la Vivienda y demás organismos públicos (pago de certificaciones). Todo ello según los artículos décimo y décimosegundo de la Ley de 15 de julio de 1954 y vigésimo quinto y vigésimo sexto del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este anuncio, en el pliego de condiciones correspondientes y en la legislación de viviendas de renta limitada, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Barcelona, 5 de agosto de 1957.—El Delegado Regional del I. N. V. en Cataluña, Antonio Pineda Gualba
3.774.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 14 del pasado mes de junio, se anuncia la convocatoria para contratar en subasta pública las obras comprendidas en el proyecto reformado de precios de las de reparación de explanación, afirmado y obras de fábrica, en una longitud total de 10,367 kilómetros, en los caminos vecinales «De Villa del Río a la carretera de Bujalance a Lopera (trozo primero)», «De Villa del Río a Lopera» y «Desde el kilómetro 351 de la carretera de Madrid a Cádiz al cortijo de la Vega», cuyo presupuesto asciende a pesetas 364.909,95, con las condiciones que señala el «Boletín Oficial» de esta provincia número 174 correspondiente al día 2 del corriente mes de agosto, en la convocatoria publicada en el mismo.

El plazo para la ejecución de las obras será el de ocho meses; la garantía provisional para licitar es la de 7.298,19 pesetas, dos por ciento del presupuesto, y la garantía definitiva, el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en su caso.

El proyecto, Memoria, planos, pliego de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente y timbres provinciales por valor de seis pesetas,

con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo al capítulo 11, artículo quinto, concepto cuarto, partida 142, hasta la cantidad de pesetas 242.859,87 pesetas, y el resto hasta el total del remate, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto actual.

Está cumplido lo determinado en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras del proyecto reformado de precios para la reparación, del camino vecinal, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, sobre incapacidad e incompatibilidad, y (el carnet de Empresa con responsabilidad o el do-

cumento que acredite haber solicitado la obtención del mismo), y con el compromiso de abonar a los obreros que han de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente.)
Córdoba, 8 de agosto de 1957.—El Presidente (ilegible).
3.778.

VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras del proyecto de terminación del puente sobre el río Turia en Pedralva, carretera provincial de Cuart a Domeño, por el tipo, a la baja, de 1.406.864,15 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la ga-

rantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N., que habita en, calle, número, con carnet de identidad número, y el de Empresa con responsabilidad, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de terminación de un puente sobre el río Turia en Pedralva (carretera provincial de Cuart a Domeño), se compromete a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamen-

tación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.)
La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 28.137,28, y la definitiva el 4 por 100, sobre el primer millón más el 3 por 100 del exceso del millón, aplicables al remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de dieciocho meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastateo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario de la Corporación.

Valencia, 31 de julio de 1957.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario general interino, Luis Llopis.
3.777.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de esta capital, en los autos ejecutivos sumario promovidos por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Cesáreo de la Guerra Escobar, contra don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, sobre cobro de un crédito hipotecario de un millón veintinueve mil pesetas de capital, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a subasta la siguiente finca:

Rústica. - Coto redondo denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo, Registros de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa novecientas setenta y nueve hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, de las cuales radican en Aldea del Fresno seiscientas veintinueve hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; en Chapinería, trescientas veintinueve hectáreas noventa y cinco áreas treinta centiáreas, y en Colmenar del Arroyo, dentro de la finca y en la porción sita en término de Aldea del Fresno se encuentran las siguientes edificaciones: A) Casa viviente constituida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe y terraza a la catalana; consta de dos plantas, distribuidas como sigue: Planta baja, con hall, comedor, office, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorio; planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños. B) Casa destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano destinado a bodega.

En planta baja, garajes y prensa para el vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad. Su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y cubierta de teja árabe. C) Casa vivienda y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres dormitorios y servicios, y el segundo, de extensa nave con silos, construido todo de mampostería, ladrillo y teja curva. D) Cuadras, con pesebreras para caballerías y ganado vacuno. E) Almacén para paja. Consta de una nave de fábrica de ladrillo cubierta de teja curva. F) Cochiqueras: construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejo blanco, cercado metálico y baño. G) Gallinero: se compone de tres cuerpos o edificios separados construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica. Linda toda la finca: al Norte, con otras de Francisco Rico, Pedro Robles, Francisco Moya y Robustiano Domínguez; al Este, con el río Perales y finca de Pedro Robles; al Sur, con el río Perales, y Oeste, con finca de herederos de Venancia Robles y finca titulada «El Gamito».

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día treinta de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones: Primera. Servirá de tipo la cantidad de dos millones cuarenta y dos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere a regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).
9.414.

TETUAN (MARRUECOS)

Don Antonio Olarte Egido, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por doña Leoncia Arnáiz Pérez, vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente en este Juzgado con el número 152 del corriente año, para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido, don Miguel Balcácoa Fernández, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, del que se ausentó en el mes de diciembre de mil novecientos veintinueve, sin decir a dónde iba, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticias de su existencia y paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de España.

Dado en Tetuán (Marruecos) a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Olarte.—El Secretario, Luis C. Fernández.

9.427.

1.ª 17-8-1957

REQUISITORIAS ANULACIONES

Juzgados civil.

El Juzgado de Instrucción de Riaño deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 23 de 1957, Constantino Muñiz González.—(5.894).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 3 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 11 de septiembre de 1956 por la «Compañía Frutero-Valenciana de Navegación, Sociedad Anónima» (Cofruna):

60.000 acciones nominativas, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 120.001 a 180.000, inclusive, el 80 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos. Madrid, 23 de julio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla 690

BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 34.091 de pesetas nominales 33.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a nombre de doña Concepción Torron Marey, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Lugo, 30 de julio de 1957.—El Secretario, R. Diaz. 9.344.

OVIEDO

Extraviado resguardo de depósito número 59.512, de pesetas nominales 12.800, en Deuda 4 por 100 Interior, a nombre de doña Pilar Norniella López, se expedirá duplicado, según determina el artículo 42 del vigente Reglamento de este Banco salvo reclamación de tercero notificada dentro del plazo de un mes al establecimiento, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 5 de agosto de 1957.—El Secretario, Félix Gómez Villar. 9.345.

BANCO DEL COMERCIO

BILBAO

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósitos siguientes:

Números 177.399 de 86 acciones La Papelera Española, S. A.; 177.400 de 136 acciones Iberduero; 177.717 de 75 acciones Banco Hispano Americano; 177.718 de 80 acciones Banco de España; 178.206 de 19 títulos Interior 4 por 100, 1951; 179.676 de siete acciones La Papelera Española, Sociedad Anónima; 180.037 de 12 acciones Banco Hispano Americano; 181.103 de 218 títulos Deuda Amortizable, 3,50 por 100, 15-7-51; 181.200 de 63 acciones Iberduero; 182.427 de ocho títulos Deuda

Amortizable, 4 por 100, 15-11-51; 183.426 de 14 acciones La Papelera Española; 185.503 de seis títulos Deuda Amortizable, 3,50 por 100, 15-7-51; 186.242 de seis acciones La Papelera Española; 188.208 de 12 acciones Banco Hispano Americano; 190.149 de siete acciones La Papelera Española; 201.814 de cuatro acciones Banco de Bilbao; 201.212 de cuatro acciones Banco de Bilbao; 148.294 de dos acciones Altos Hornos de Vizcaya (viejas), y 181.549 de un título serie «A». Deuda

Amortizable, 4 por 100, 1951, se anuncia por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de agosto de 1957.—El Apoderado, en funciones de Secretario, José López Moreno. 9.374.

THE UNION MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED

DELEGACION GENERAL PARA ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos...	325.092.62	Dirección general	826.726.28
Valores mobiliarios	614.688.00	Reservas técnicas	133.377.09
Deudores diversos	680.000.86	Acreedores diversos	223.907.05
Recibos de primas pendientes de cobro.....	53.366.10	Comisiones sobre primas pendientes	26.679.99
Mobiliario	1.646.50	Saldo de pérdidas y ganancias	964.103.67
Total.....	2.174.794.08	Total.....	2.174.794.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros (netos)	141.398.34	Reservas técnicas del ejercicio anterior	106.894.11
Gastos de administración e impuestos	559.044.90	Primas emitidas	918.228.25
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1956	133.377.09	Impuestos y derechos reintegrados	149.363.44
Primas cedidas	25.240.00	Intereses de los fondos invertidos	4.978.49
Comisiones y gastos reintegrados	376.117.35		
Amortizaciones	182.95		
Excedente	964.103.67		
Total.....	2.199.464.29	Total.....	2.199.464.29

8.401

PASTAS ANDALUZAS, S. A. (P. A. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 14 de septiembre próximo, a las doce horas, para deliberar y acordar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balances y cuentas del ejercicio 1956-57.

2.º Fijación de dividendos.

3.º Nombramiento si procede, de censores.

Todo ello de acuerdo con los Estatutos y disposiciones vigentes.

Si no hubiera suficiente número de acciones en primera convocatoria por el presente se deja convocada la segunda, en el mismo local y veinticuatro horas después.

Palma del Río, 10 de agosto de 1957.—El Gerente (ilegible). 5.304

CREDIT LYONNAIS

SalDOS de las cuentas corrientes existentes en las Agencias de Madrid y Barcelona, que por haber, dejado sus dueños

transcurrir el plazo de veinte años sin ejercitar su derecho de propiedad se considerará comprendidos en las disposiciones del Decreto-ley de 24 de enero de 1928, a los efectos de presunción de abandono y que se expresan a continuación a fin de que sus titulares o causaherentes puedan formular, por escrito, a la Agencia correspondiente las reclamaciones que estimen oportunas antes de que dichos saldos pasen a ser propiedad del Estado.

AGENCIA DE MADRID

SalDOS de cuenta

Alfredo G. Arderiús, Madrid 105 pesetas.

Asociación del Personal de Vigilancia de Telégrafos en España Madrid 436.10 pesetas

Condesa de Belascoain (María Josefa de León y Liñán), José García del Castillo y de León y Joaquín García del Castillo y de León, indistintamente Madrid. 198,86 pesetas.

José María de Boet y Bigas Madrid, 137,36 pesetas.

Benigno Bueno Gaitán, Madrid, 193,10 pesetas.

Francisco Caamaño, Valladolid, 293,65 pesetas.

Amelia Carpena Precioso, Madrid, pesetas 159,57.

Fermin Casares Bescansa, Madrid, pesetas 149,85.

Marquesa viuda de Castrillo (Emilia Crooke Larios), Madrid, 488,19 pesetas.

Marqués de Ciriñuela, Madrid, 297,96 pesetas.

Federico Elena Sanromán, Madrid, 111,27 pesetas.

Miguel Ferrer Pijen, Madrid, 172,58 pesetas.

José Galán Carvajal, Madrid, 144,40 pesetas.

Federico Gómez Membrillera, Madrid, 243,70 pesetas.

Jacques Gommés, Madrid, 183 pesetas.

Luis González Pociello, Madrid, 294,53 pesetas.

Maria Guinea Valdivielso, Madrid, pesetas 319,96.

Paulina Gustin Gómez y Pedro Vaquero Sánchez, indistintamente, Madrid, 682,05 pesetas.

Maria de las Mercedes Hernández Abtengo Málaga, 683,20 pesetas.

Eusebio Hernández Juquero, Barcelona, 302,30 pesetas.

José Ibáñez Cuenca, Ceuta, 489,60 pesetas.

Marqués de Lambertye Gerbwiller, Madrid, 124,95.

Charles Lereudu, Madrid, 164,58 pesetas.

José Y. Manrique Puras, Burgos, 207,95 pesetas.

Amalia Martín González, Madrid, 211,10 pesetas.

A. Mengotti (padre), Madrid, 212,92 pesetas.

Duque de Moctezuma, Madrid, 186,10 pesetas.

Josefa Montoya Mosteirín, Madrid, 449,84 pesetas.

Agapito Moreno, Madrid, 156,10 pesetas.

Violet Emid Muriel Tillard, Madrid, 249,55 pesetas.

Aquilino Plá Monge, Madrid, 117,45 pesetas.

Eusegio de Queirós, Madrid, 177,95 pesetas.

Salvador Raventós Chivilles, Madrid, 227,55 pesetas.

Francisco Regúlez Martínez, Madrid, 165,58 pesetas.

José Ruiz Fernández de Córdoba, Madrid, 347,30 pesetas.

Matias Sáenz y Soriano, Madrid, 184,15 pesetas.

José Ruiz Fernández de Córdoba, Madrid, 347,30 pesetas.

Matias Sáenz y Soriano, Madrid, 184,15 pesetas.

José Salazar Bardaí, Madrid, 247,50 pesetas.

Luis Santa Marina Caminero, Madrid, 331,40 pesetas.

Avelina Varona Cosi, Madrid, 275,20 pesetas.

AGENCIA DE BARCELONA

Valores

Dolores Balagaró Cordomi, 5.000 pesetas. Deuda Exterior 4 por 100, 2' obligaciones Deuda Municipal de Barcelona 5 por 100, 1941, y dos obligaciones Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100, 1921.

Emilia Vidal y Puig, cuatro obligaciones Deuda Municipal de Barcelona 5 por 100, 1941, y una obligación Deuda Municipal de Barcelona, 4 1/2 por 100, 1906.

Maria Ortega León, 187 acciones Galería Avenida.

Saldos de cuenta

Clementina Colombano, viuda Dalquier, 131,50 pesetas.

Mercedes Coma de Mir, 182 pesetas.

Dolores Balagaró Cordomi, 10.341,14 pesetas.

Emilia Vidal y Puig, 533,18 pesetas.

9.413.

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

DELEGACION GENERAL PARA ESPAÑA

Balance en 11 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos...	3.612.501,45	Dirección general.....	3.004.249,03
Valores mobiliarios.....	3.016.266,80	Reservas patrimoniales.....	153.419,39
Deudores diversos	1.804.218,83	Reservas técnicas.....	2.768.479,92
Recibos de primas pendientes de cobro.....	541.118,06	Comisiones sobre primas pendientes.....	148.333,97
Mobiliario	88.663,00	Acreedores diversos.....	1.359.803,61
		Saldo de pérdidas y ganancias	1.628.482,22
Total.....	9.062.768,14	Total.....	9.062.768,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados (neto)....	1.324.390,80	Primas del ejercicio (neto).	6.661.043,01
Gastos generales y de producción	1.633.257,39	Derechos de registro (neto).	491.992,75
Comisiones	2.076.183,48	Impuestos reintegrados (neto)	414.593,87
Contribuciones e impuestos.	613.776,93	Producto de los fondos invertidos	196.151,85
Reservas técnicas del presente ejercicio	2.768.479,92	Consorcio de Motín.....	117.894,96
Amortizaciones	9.851,30	Consorcio: Gastos de administración	30.284,35
Reserva social	1.372,43	Reservas técnicas del ejercicio anterior	2.143.832,68
Excedente	1.628.482,22		
Total.....	10.056.793,47	Total.....	10.056.793,47

8.402.

LA UNICA, S. A.

BARCELONA

Rambla de Cataluña, 38, 1.º

Inventario-balance

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	350.000,00	Capital	600.000,00
Inmuebles	50.000,00	Seguros sociales e impuestos.	4.506,37
Valores mobiliarios	152.901,50	Acreedores diversos	35.000,00
Banco Hispano Americano...	8.769,01	Reserva para riesgos en curso	28.621,20
Caja	1.444,89	Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.	198,00
Banco de España	4.669,00		
Resultados del ejercicio.....	80.424,82		
Pérdidas y ganancias.....	20.426,35		
Total.....	668.325,57	Total.....	668.325,57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales	91.766,54	Intereses y quebrantos.....	12.702,10
Administración finca	37.052,74	Primas Enfermedad.....	71.075,39
Siniestros Enfermedad.....	14.181,70	Derechos registro Enfermedad	8.665,35
Idem Clínica	170.469,14	Primas Clínica	186.515,46
Idem Entierro	843.878,70	Derechos registro Clínica.....	22.875,80
Comisiones Enfermedad	11.633,05	Primas Entierro	1.484.997,30
Idem Clínica	23.891,30	Derechos registro Entierro...	165.260,00
Idem Entierro	379.851,35	Regularización fluctuación de valores	720,00
Sueldos	305.659,93	Reserva siniestros pendientes de liquidación o pago...	147,00
Impuestos Compañía.....	77.907,30	Pérdida del ejercicio.....	20.426,35
Cupones	6.304,50		
Regularización valores mobiliarios	10.788,50		
Total.....	1.973.384,75	Total.....	1.973.384,75

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Director-Gerente (ilegible).
8.278.

BANCO DE BILBAO

Balance general en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
1. Caja y Bancos:		1. Capital: Suscrito y desembolsado	316.859.500,00
Caja y Banco de España	726.557.223,99	2. Reservas:	
Bancos y banqueros:		Estatutarias	63.371.900,00
En pesetas	488.870.875,93	Voluntarias	525.245.949,28
En moneda extranjera	275.652.746,87	Legal (artículo 53. Ley de Ordenación bancaria) (Ley 50-12 1943)	92.870.098,95
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	2.650.969,29	Especial (Ley 50-12 1943)	5.362.051,77
2. Cartera de efectos:		3. Bancos y banqueros:	
Efectos de comercio hasta noventa días	5.768.117.691,89	En pesetas	2.975.396.329,50
Efectos de comercio a mayor plazo	6.270.077,51	En moneda extranjera	103.183.576,34
Cupones descontados y títulos amortizados	53.275.710,27	4. Acreedores:	
3. Cartera de títulos:		Cuentas corrientes a la vista	6.717.042.323,24
Fondos públicos	4.864.320.309,94	Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)	3.094.459.315,66
Otros valores	1.418.060.264,94	Imposiciones a noventa días	177.216.209,22
4. Créditos:		Imposiciones a seis meses	46.332.423,19
Deudores con garantía real	432.634.474,61	Imposiciones a un año	1.146.380.438,51
Deudores varios a la vista	96.980.256,16	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	200.879.599,02
Deudores a plazo	1.124.925.398,97	5. Efectos y demás obligaciones a pagar	11.382.310.308,84
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	42.700.858,21	Aceptaciones, avales y créditos documentarios	118.927.672,96
5. Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios	1.697.240.987,95	6. Cuentas diversas:	
6. Accionistas	1.750.921.875,28	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	193.794.848,29
7. Acciones en cartera	»	7. Regularización de cuentas pasivas	»
8. Mobiliario e instalaciones	85.197.524,72	8. Cuentas de orden	3.826.186.416,71
9. Inmuebles	157.394.290,14	9. Pérdidas y ganancias (remanente)	13.128,43
10. Inversión de la reserva especial:		10. Depositantes: Nominales	21.354.943.656,35
En fondos públicos	4.290.463,80	Total	18.254.921.160,40
En papel de «Reserva social»	289.676,49		
En inmuebles	782.725,51		
En mobiliario e instalaciones	»		
En otros bienes	»		
11. Cuentas diversas:			
Regularización del desbloqueo en cuentas activas	»		
Otros conceptos	233.823.827,12		
12. Cuentas de orden	233.823.827,12		
13. Depósitos: Nominales	9.826.186.416,71		
Total	21.354.943.656,35		
	18.254.921.160,40		
	39.609.864.816,75		

Extracto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

UTILIDADES		DISTRIBUCION	
	Pesetas		Pesetas
Remanente del ejercicio anterior	15.046,37	A dividendo activo	53.720.152,78
Intereses, descuentos, comisiones y utilidades de banca	734.631.859,05	A fondos de reserva:	
En junto	734.646.905,42	Legal (artículo 53. Ley de Ordenación bancaria)	13.532.872,73
A deducir:		Estatutario	3.297.700,00
Por intereses de cuentas corrientes, imposiciones, correspondales, corrales, etc	242.578.679,85	Voluntario	64.349.919,78
Por impuesto de negociación de acciones derechos reales e impuestos sobre la puesta en circulación de acciones y arbitrio s/producto neto	27.240.113,80	A impuestos	81.610.482,51
Por participación de personal	26.928.707,08	A remanente para el próximo ejercicio	41.027.452,02
Por gastos generales	261.528.178,95	Total	13.128,43
	558.275.679,68		
Beneficio líquido	176.371.225,74		

Bilbao, 31 de diciembre de 1956.—El Contador general: José María Jáuregui.—El Consejero-Director general: Gervasio Collar.—El Presidente del Consejo de Administración: Julio de Arteche, Conde de Arceche. 8.246.